

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNAULA

Grupo Clase de Proceso:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

No. Folios Digitales en anexo:

189

CONVOCANTE (S):

JHON JAIRO	ARIAS	RAMIREZ	84.042.846
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C.

CONVOCADO (S)

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS	860.028.415-5
Nombre	C.C. o N.I.T.

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo Medios de Prueba en formato.PDF
--

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín – Antioquia, septiembre de 2024

Señores:

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE
CONFLICTOS DE UNAULA
E.S.D.**

CONVOCANTE : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ.
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTROS.
ASUNTO : Solicitud De Conciliación.

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representada, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 23 de noviembre de 2022, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placa STC-388, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTE.

En calidad de víctima el señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.84.042.846, domiciliado en el municipio de Maceo – Antioquia.

CONVOCADOS.

En calidad de compañía aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.** Identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

En calidad de administrador la compañía **ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.323.036; representada por el señor **LUIS FERNANDO ESTRADA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 6.786.032, Con Domicilio En La Ciudad De Medellín Antioquia.

En calidad de empresa transportadora **RAPIDO LA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con NIT. 890981447-6, representada por el señor **EDISSON AGUDELO ESPINAL**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.764.215, Con Domicilio En La Ciudad De Medellín Antioquia.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

En calidad de conductor el señor **JOSE NOE CASTILLO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.79.347.189, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

En calidad de propietario al señor **LUIS GUILLERMO BETANCUR ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.785.636, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 23 de noviembre de 2022, en la carrera 50 entre calle 32 y 33, barrio el Perpetuo Socorro en el municipio de Medellín – Antioquia, el conductor del vehículo de placa **STC-388**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, quien se encontraba en calidad de pasajero del vehículo de servicio publico tipo bus.

SEGUNDO. Para el momento del accidente el vehículo tipo bus de placa **STC-388**, era conducido por el señor **JOSE NOE CASTILLO PEÑA**, tenía como propietario al señor **LUIS GUILLERMO BETANCUR ESCOBAR**, se encontraba afiliado al transportador **ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S.**, y estaba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil con la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**

TERCERO. En el siniestro resultó lesionado el señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placas **STC-388**, quien faltó a la diligencia y cuidado para conducir su vehículo sobre la carrera 50, al presentarse lluvia y el piso húmedo, sumado al exceso de velocidad que tenía el rodante, ocasiono que perdiera el gobierno de su vehículo, impactando contra un poste de luz, ocasionando el accidente y las lesiones en los ocupantes del rodante, siendo esta la causa única y determinante en el siniestro que hoy nos ocupa. El vehículo de placa **STC-388**, circulaba en ejecución de un contrato de transporte, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario, conductor y empresa transportadora.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaria de Movilidad de Medellín, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito A 001501877, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas **STC-388**, la Nro. 112, señalando: *“desobedecer señales o normas de tránsito”*.

QUINTO. El 2 de junio de 2023, la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia inicio instrucción contravencional por medio del expediente Nro. A 001501877, conforme el

informe de accidente de tránsito, las versiones de los conductores se dio lugar a que se prohiriera la Resolución Nro. 202350043939, del mismo día, por medio de la cual el inspector de turno declaró como responsable del accidente al conductor del vehículo tipo bus de placa **STC-388**, el señor **JOSE NOE CASTILLO PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.79.347.189, por transgredir el contenido de los artículos: **55 “Comportamiento Del Conductor Pasajero o Peatón”** **61 “Vehículo En Movimiento”** del código nacional de tránsito.

SEXTO. Las lesiones ocasionadas al señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, fueron objeto de valoración por **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN E.S.E** evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica la cual se anexa; no obstante, se procede a transcribir algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados; veamos:

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN

23/11/2022

INGRESO

“PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERO DE BUS, COLISIONA CONTRA UN POSTE DE FRENTE, EL PACIENTE VIAJABA EN SILLA DE LA PARTE MEDIAL DE BUS, SUFRE TRAUMA A NIVEL DORSOLUMBAR, ES ATENDIDO POR PERSONAL DEL 123”

PROCEDIMIENTOS

*BLOQUEO DE APÓFISIS ESPINOSAS COMPROMETIDAS.
TAC TORACOABDOMINAL
TAC DE COLUMNA CERVICAL
TAC DE CRÁNEO*

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES

*FRACTURA DE VERTEBRA TORÁCICA
TRAUMATISMO DE RAICES NERVIOSAS DE LA COLUMNA TORÁCICA
OTRO DOLOR CRÓNICO
DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL
CONTRACTURA MUSCULAR*

SÉPTIMO. El señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, fue valorado el 16 de agosto de 2024, para la determinación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional por el médico laboral **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, quien determinó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Trece Punto Treinta Por Ciento (13,30%)**, porcentaje derivado de las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito presentado.

OCTAVO. Para la fecha del siniestro el señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, tenía **61 años**, contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **22.1 años o 265.2 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

NOVENO. El señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, para la fecha de ocurrencia del siniestro, no se encontraba vinculado laboralmente, sin embargo, siempre ha ejercido actividades como ebanista de manera independiente, para la liquidación de su perjuicio

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

patrimonial se partirá de la presunción de productividad aceptada por la jurisprudencia y doctrina, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, hoy **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**, a dicho valor debe incluirse el factor prestacional equivalente al **25%** de los ingresos percibidos que corresponde a la suma de **Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000)**, resultando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de **Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000)**.

DÉCIMO. El señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, debió cancelar al profesional **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, a fin de que procediera con la realización del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional la suma de **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**, así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentarse a citas médicas, terapias, sacar copias, autenticaciones y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**.

DÉCIMO PRIMERO. Las lesiones ocasionadas al señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que lo han acompañado desde el siniestro presentado y durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparado, y especialmente al ver el nuevo estado físico que lo acompaña.

DÉCIMO SEGUNDO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas debido a las lesiones, generándole una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Trece Punto Treinta Por Ciento (13,30%)**, porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO TERCERO. El 26 de agosto de 2024 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO CUARTO. Pese a la radicación de la reclamación formal, la aseguradora no dio respuesta dentro del mes siguiente, quedando constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a mis representados de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.

III. PRETENSIONES

La presente tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la víctima, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ DAÑO EMERGENTE

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Trescientos Mil pesos (\$1.300.000)**.
- Los gastos originados en el pago de la valoración realizada por el profesional **JUAN MAURICIO ROJAS** que ascendieron a **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**.

➤ LUCRO CESANTE

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES

- Fecha de ocurrencia del accidente: **23 de noviembre del año 2022**.
- La víctima tenía para el momento del siniestro **61 años**, contando con una vida probable atendiendo su edad exacta para el momento del accidente de **22.1 años o 265.2 meses** conforme con la Resolución 1555 de 2010.
- Como ingresos mensuales aproximados se tiene la suma de **(\$1'625.000)**.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(13,30%)**.

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Doscientos Dieciséis Mil Ciento Veinticinco pesos (\$216.125)** la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **22 meses**.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 203.125 \times \frac{(1 + 0.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 203.125 \times \frac{(1.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 203.125 \times \frac{1.11272758 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 203.125 \times \frac{0.11272758}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 203.125 \times 23.161615$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 4'704.703$$

LUCRO CESANTE FUTURO.

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **22.1 años ó 265.2 meses** a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **22 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **243.2 meses**.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 203.125 \times \frac{(1 + 0.004867)^{243.2} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{243.2}}$$

$$LCF = \$ 203.125 \times \frac{(1.004867)^{243.2} - 1}{0.004867 (1.004867)^{243.2}}$$

$$LCF = \$ 203.125 \times \frac{3.25692432 - 1}{0.004867 \times 3.25692432}$$

$$LCF = \$ 203.125 \times \frac{2.25692432}{0.0158514507}$$

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

LCF= \$ 203.125 x 142.37967

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 28'920.870

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'760.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 4'704.703
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 28'920.870
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 35'385573

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, una suma de dinero equivalente a 20 S.M.M.L.V.

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor de la señora **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....	20 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	10 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	30 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$39'000.000

IV.FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2341 y 2356, del Código Civil, Ley 446 de 1998, Código de Comercio artículos 982, 992,100, 1003, 1077, 1080, 1127 y 1133.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales Que Se Aportan Con La Conciliación.

- 1) Cedula de ciudadanía del señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**.
- 2) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Fallo contravencional.
- 4) Copia de las historias clínicas.
- 5) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 6) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 7) Álbum fotográfico del accidente.
- 8) Certificado historial vehicular placa **STC-388**.

**GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

- 9) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**
- 10) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 11) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

VI. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop Teléfono para notificación 1: 5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

RAPIDO LA SANTAMARIA S.A.S. Dirección para notificación judicial: Calle 64 SUR 67 144 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico de notificación: rapidosantamaria@gmail.com , Teléfono para notificación 1: 4447967 Teléfono para notificación 2: 3207880005, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S. Dirección para notificación judicial: Calle 64 sur Nro. 67-144 Corr San Antonio de Prado Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico de notificación: meic4sas@gmail.com notificacionjudicial@solobus.com.co , Teléfono para notificación 1: 6043222541 Teléfono para notificación 2: 3207354807 Teléfono para notificación 3: 3045269453. Datos obtenidos del certificado de existencia y representación de la compañía.

JOSE NOE CASTILLO PEÑA. Dirección CL 58 Nro. 47 – 87 AP. 113, DE LA CIUDAD DE Medellín Antioquia barrio la Candelaria teléfono: 3136055060, datos descritos dentro del Informe Policial De Accidente De Tránsito corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: castillopenajosenoe@gmail.com , inmportp95@hotmail.com , castillopenajosenoe@hotmail.com .

LUIS GUILLERMO BETANCUR ESCOBAR. Dirección CL 52 Nro. 46 A 26 del municipio de Itagüí – Antioquia, teléfono: 3122977845, datos descritos, corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: dlbc7@hotmail.com , lgbetancurescobar@gmail.com .

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

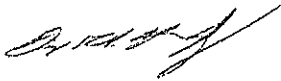
CONVOCANTE.

JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ. Dirección, Corrales La Cuchilla, de Maceo – Antioquia, teléfono: 3193459839.

APODERADO

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. litigios@garciayasociados.co.

Cordialmente,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

84.042.846

NUMERO

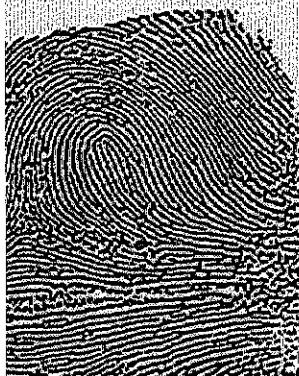
ARIAS RAMIREZ

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES

John Jairo Arias R.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1961

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

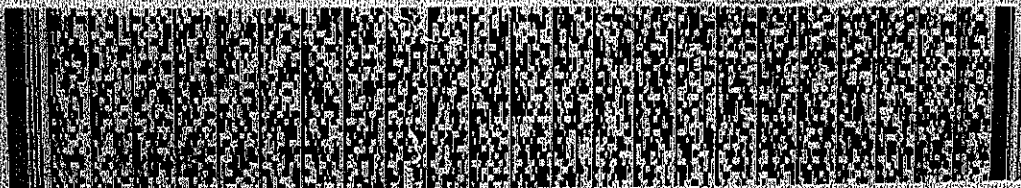
SEXO

23-SEP-1982 MAICAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso Lopez

REGISTRADORA NACION
ALMA BEATRIZ RENDIRO LOPEZ



A-0100100-14136025-M-0084042846-20051026

04098052990 02 177417461

Powered by CamScanner

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <u>1037399839</u>		DEL VEHICULO No. <u>322 6176060</u>		FECHA DE SUCCESO DIA <u>10</u> MES <u>5</u> AÑO <u>2001</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS <u>Roberto Garcia</u>		NACIONALIDAD <u>Col</u>		EYES <u>OS</u>	
CARNET DE IDENTIFICACION <u>SSAA-92</u>		OCCUPACION <u>General</u>		ESTADO CIVIL <u>NO</u>	
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION <u>General</u>		SE PRACTICO EXAMEN SI <u>SI</u> NO <u>NO</u>		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES <u>Trauma en extremidades Inferiores</u>		AUTOMOVIL <u>SI</u> CAMION <u>NO</u> GRADO <u>NO</u> S. PREOCCUPACIONES <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PEATON <u>NO</u>	
		CARGO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PASAJERO <u>SI</u>	
		CHALECO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		ACOMPAÑANTE <u>NO</u>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <u>NO</u>	
				HERIDO <u>SI</u>	

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <u>1037399839</u>		DEL VEHICULO No. <u>322 6176060</u>		FECHA DE SUCCESO DIA <u>10</u> MES <u>5</u> AÑO <u>2001</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS <u>Roberto Garcia</u>		NACIONALIDAD <u>Col</u>		EYES <u>OS</u>	
CARNET DE IDENTIFICACION <u>SSAA-92</u>		OCCUPACION <u>General</u>		ESTADO CIVIL <u>NO</u>	
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION <u>General</u>		SE PRACTICO EXAMEN SI <u>SI</u> NO <u>NO</u>		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES <u>Trauma en extremidades Inferiores</u>		AUTOMOVIL <u>SI</u> CAMION <u>NO</u> GRADO <u>NO</u> S. PREOCCUPACIONES <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PEATON <u>NO</u>	
		CARGO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PASAJERO <u>SI</u>	
		CHALECO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		ACOMPAÑANTE <u>NO</u>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <u>NO</u>	
				HERIDO <u>SI</u>	

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <u>1037399839</u>		DEL VEHICULO No. <u>322 6176060</u>		FECHA DE SUCCESO DIA <u>10</u> MES <u>5</u> AÑO <u>2001</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS <u>Roberto Garcia</u>		NACIONALIDAD <u>Col</u>		EYES <u>OS</u>	
CARNET DE IDENTIFICACION <u>SSAA-92</u>		OCCUPACION <u>General</u>		ESTADO CIVIL <u>NO</u>	
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION <u>General</u>		SE PRACTICO EXAMEN SI <u>SI</u> NO <u>NO</u>		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES <u>Trauma en extremidades Inferiores</u>		AUTOMOVIL <u>SI</u> CAMION <u>NO</u> GRADO <u>NO</u> S. PREOCCUPACIONES <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PEATON <u>NO</u>	
		CARGO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PASAJERO <u>SI</u>	
		CHALECO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		ACOMPAÑANTE <u>NO</u>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <u>NO</u>	
				HERIDO <u>SI</u>	

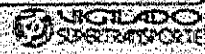
VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <u>1037399839</u>		DEL VEHICULO No. <u>322 6176060</u>		FECHA DE SUCCESO DIA <u>10</u> MES <u>5</u> AÑO <u>2001</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS <u>Roberto Garcia</u>		NACIONALIDAD <u>Col</u>		EYES <u>OS</u>	
CARNET DE IDENTIFICACION <u>SSAA-92</u>		OCCUPACION <u>General</u>		ESTADO CIVIL <u>NO</u>	
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION <u>General</u>		SE PRACTICO EXAMEN SI <u>SI</u> NO <u>NO</u>		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES <u>Trauma en extremidades Inferiores</u>		AUTOMOVIL <u>SI</u> CAMION <u>NO</u> GRADO <u>NO</u> S. PREOCCUPACIONES <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PEATON <u>NO</u>	
		CARGO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PASAJERO <u>SI</u>	
		CHALECO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		ACOMPAÑANTE <u>NO</u>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <u>NO</u>	
				HERIDO <u>SI</u>	

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <u>1037399839</u>		DEL VEHICULO No. <u>322 6176060</u>		FECHA DE SUCCESO DIA <u>10</u> MES <u>5</u> AÑO <u>2001</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS <u>Roberto Garcia</u>		NACIONALIDAD <u>Col</u>		EYES <u>OS</u>	
CARNET DE IDENTIFICACION <u>SSAA-92</u>		OCCUPACION <u>General</u>		ESTADO CIVIL <u>NO</u>	
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION <u>General</u>		SE PRACTICO EXAMEN SI <u>SI</u> NO <u>NO</u>		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES <u>Trauma en extremidades Inferiores</u>		AUTOMOVIL <u>SI</u> CAMION <u>NO</u> GRADO <u>NO</u> S. PREOCCUPACIONES <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PEATON <u>NO</u>	
		CARGO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PASAJERO <u>SI</u>	
		CHALECO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		ACOMPAÑANTE <u>NO</u>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <u>NO</u>	
				HERIDO <u>SI</u>	

13. OBSERVACIONES					

14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE					
NOMBRE Y APELLIDOS <u>Roberto Garcia</u>		NACIONALIDAD <u>Col</u>		FECHA DE SUCCESO DIA <u>10</u> MES <u>5</u> AÑO <u>2001</u>	
CARNET DE IDENTIFICACION <u>SSAA-92</u>		OCCUPACION <u>General</u>		ESTADO CIVIL <u>NO</u>	
HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION <u>General</u>		SE PRACTICO EXAMEN SI <u>SI</u> NO <u>NO</u>		CONDICION	
DESCRIPCION DE LESIONES <u>Trauma en extremidades Inferiores</u>		AUTOMOVIL <u>SI</u> CAMION <u>NO</u> GRADO <u>NO</u> S. PREOCCUPACIONES <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PEATON <u>NO</u>	
		CARGO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		PASAJERO <u>SI</u>	
		CHALECO <u>SI</u> NO <u>NO</u>		ACOMPAÑANTE <u>NO</u>	
				GRAVEDAD	
				MUERTO <u>NO</u>	
				HERIDO <u>SI</u>	

15. CORRESPONDIO					
NOMBRE UNICO DE INVESTIGACION <u>SSAA-92</u>					

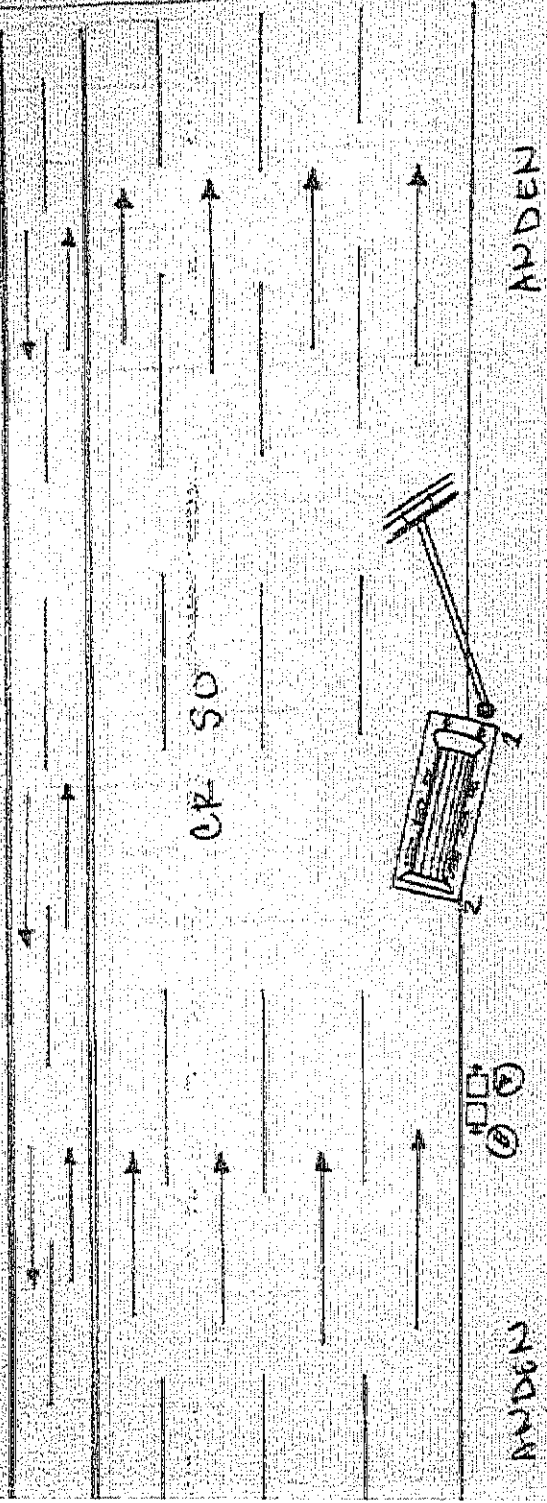


[illegible]

17: OROQUIS (BORQUEJO TOPOGRAFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. A1

LOCALES COMERCIALES

Cell 32



LOCALES COMERCIALES

METODO DE FUJICION TRANSLACION

BOG DE FUJICION ORIENTACION
100% DE FUJICION COMPLETA
CONDICIONES ESTABLES

831 63001

REGALA
PS-500
VISTA



CONDICIONES ESTABLES

100% DE FUJICION COMPLETA

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50

0.50



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 2 de junio de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001501877

MESA: Mesa 31 - Caribe

IMPLICADOS: JOSE NOE CASTILLO PEÑA, JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ, YOLANDA INES MUÑOZ BERRIO, MARIA NOHEMY CAMPIÑO MACIAS, VERONICA GRAJALES FLOREZ, ALEJANDRA MARIN MONCADA, SANDRA MILENA AGUDELO OSORIO, YULIANA MEJIA ALVAREZ, ANA LUZMILA VELEZ ALVAREZ, JHOJANA MOLINA GARCIA
COMPARENDOS Nos.: 05001000000034507691

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia; 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **JOSE NOE CASTILLO PEÑA** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **YOLANDA INES MUÑOZ BERRIO** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **MARIA NOHEMY CAMPIÑO MACIAS** no se presentó.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144.
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

Se deja constancia que el (la) señor (a) **VERONICA GRAJALES FLOREZ** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **SANDRA MILENA AGUDELO OSORIO** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **YULIANA MEJIA ALVAREZ** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **ANA LUZMILA VELEZ ALVAREZ** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **JHOJANA MOLINA GARCIA** no se presentó.

Se presenta el abogado **CARLOS FABIAN LOPERA ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía # 71379060 y T. P. # 343279, pero como no aportó poder no se le reconoce personería actual.

Se presenta el abogado **YOHN FREDY PALACIO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 71711261 y T.P. # 168873, pero como no aportó poder no se le reconoce personería para actuar.

Presentes en el despacho **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ**, **ALEJANDRA MARIN MONCADA**, **ANDREA GARCIA ALZATE**

JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ quien manifiesta que otorga poder en audiencia para que lo represente, al doctor(a) **ANDREA GARCIA ALZATE**, identificado(a) con CC N.º **1037586288** y Tarjeta Profesional No. **227984** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877

Mesa: Mesa 31 - Caribe

VERSIÓN RENDIDA POR: JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ, quien se identifica con CC No. 84042846, expedida en MAICAO. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y, DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CORRALES LA CUCHILLA MACEO ANT.** del Municipio de MACEO ANT, mi teléfono es 3193459839, estado civil **CASADO**, edad **62**, ocupación u oficio **EBANISTA**. **PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** nos montamos en un solo bus en itagui yo iba con mi esposa y una hija en la banca de atras el carro iba con mucha velocidad mas de lo normal, y cuando me di cuenta fue el choque muchos de los que estabamos dentro del bus caimos dentro del bus yo perdi el conocimiento como un momento. **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:**no. **PREGUNTADO:** ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** tengo 5 vertebras de la columna dislocadas, llevo 7 meses de incapacidad hasta el momento y sigo en tratamiento. **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:**si la hija y mi señora y de los que veniamos entre el bus y de la consecionaria que nos trasladó al hospital MARIA ROSMIRA MOSQUERA MORENO. **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** SI. **PREGUNTADO:** ¿A qué velocidad se desplazaba el bus momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** el bus iba a mas velocidad mas de lo normal yo escuché que varias personas que le mermaran a la velocidad, pero el conductor no decia nada. **PREGUNTADO:** ¿porque cree usted que se presentó el accidente? **CONTESTÓ:** yo digo que es por el exceso de velocidad del conductor del bus y ademas el piso estaba humedo porque estaba lloviendo. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** no. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

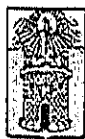

JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
DECLARANTE



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 335 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877

Mesa: Mesa 31 - Caribe

VERSIÓN RENDIDA POR: ALEJANDRA MARIN MONCADA, quien se identifica con CC No. 1036651416, expedida en ITAGUI. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **GRANADA ANT**, resido en la **CARRERA 71 # 37-350 INT. APTO TERRITORIO VERDE STORRE 2 APTO 1926** del Municipio de **ITAGUI SAN GABRIEL**, mi teléfono es 3136628268, estado civil **UNION LIBRE**, edad 29, ocupación u oficio **INDEPENDIENTE EN MERCADO Y PUBLICIDAD**.
PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** yo estaba parada dentro del bus desplazandome para buscar la salida y en el momento senti que el frenon del bus, y me fue imposible sostenerme bien de la silla y me di contra la registradora y el conductor del vehiculo tipo bus iba como del mal genio y estaba lloviendo y se les pasaba a las motos con una alta velocidad y la gente le gritaba mermele a la velocidad que esta lloviendo y el señor no le contestaba nada pero seguia con esa actitud y yo no se si ese señor estaba cogido de tiempo o no lo se porque..
PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** no.
PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** trauma lumbar en la parte de atras y aun tengo dolores en la parte de la cadera y dolores en la mano derrecha, incapacidad de 2 días.
PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** yo iba sola los testigos son los mismos de los que sufrieron el mismo accidente.
PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** si.
PREGUNTADO: ¿A qué velocidad se desplazaba bus momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** a 80 o mas.
PREGUNTADO: ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Buena, climaticas estaba lloviendo, Flujo Vehicular: Medio.
PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** por imprudencia del conductor que iba alta velocidad y por esquivarle a un carro que estaba con estacionarias prendidas y ahi colisiono contra un poste de luz tumbandolo y explotando el transformador de luz yo lo observe porque iba detras de la silladel conductor ahi no nos queria abrir la puerta porque el transformador exploto y depronto se electrocutaban.
PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** no. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

Alejandra Marín M.
ALEJANDRA MARIN MONCADA
DECLARANTE

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

1- Incorporar video allegado a este Despacho por la plataforma 123.

EDGARDO ALFONSO BEDOYA
INSPECTOR

En relación a las pruebas:

Acto seguido el despacho ordena las siguientes pruebas:

PRIMERO: Se practicarán las siguientes pruebas:

Pruebas de oficio

1- Incorporar video allegado a este Despacho por la plataforma 123.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARDO ALFONSO BEDOYA
Inspector

BEATRIZ ELENA HERNANDEZ GOMEZ
Secretaria

El despacho da traslado de video allegado a este Despacho por la plataforma del 123. No hubo pronunciamiento.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

Acto seguido el (la) abogado (a) **ANDREA GARCIA ALZATE** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone:

Aquedado claro gracias a las versiones de dos de los pasajeros quien coinciden en afirmar que el vehiculo tipo bus excedía el exceso de velocidad: en lo anterior igualmente concuerda con la gravedad del accidente en el vehiculo no solo tumbó un poste de luz sino que ocasionó daños en un concesionario y resultaron lesionados 9 pasajeros, lo anterior no hubiera ocurrido si el conductor hubiera conducido a la velocidad permitida. No habiendo más elementos para determinar la responsabilidad no puede el Despacho ante la ausencia de un conductor que conocía la fecha y hora de la audiencia, inhibirse para preferir una sanción en contra de este conductor como un premio a su ausencia injustificada. Por todo lo anterior solicito al Despacho dar valor probatorio de los elementos existentes en el expediente y sancionar al señor JOSE NOE CASTILLO PEÑA.


ANDREA GARCIA ALZATE
APODERADA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350043939

(2 de junio de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877

Mesa: Mesa 31 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número A001501877 y sus anexos, elaborado el día 23 de noviembre de 2022 a las 08:00 horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. 831 puso en conocimiento un accidente ocurrido en la CRA 50 entre CLL 32 y 33 de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores JOSÉ NOE CASTILLO PEÑA, JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ, YOLANDA INES MUÑOZ BERRIO, MARIA NOHEMY CAMPIÑO MACIAS, VERONICA GRAJALES FLOREZ, ALEJANDRA MARIN MONCADA, SANDRA MILENA AGUDELO OSORIO, YULIANA MEJIA ALVAREZ, ANA LUZMILA VELEZ ALVAREZ, JHOJANA MOLINA GARCIA identificados con Cédula de Ciudadanía No. 79347189, Cédula de Ciudadanía No. 84042846, Cédula de Ciudadanía No. 42772741, Cédula de Ciudadanía No. 42763294, Cédula de Ciudadanía No. 1000646232, Cédula de Ciudadanía No. 1036651416, Cédula de Ciudadanía No. 43160453, Cédula de Ciudadanía No. 1036683136, Cédula de Ciudadanía No. 21560709, Cédula de Ciudadanía No. 1037599839 respectivamente, STC388, PASAJERO, PASAJERO,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

PASAJERO, PASAJERO, PASAJERO, PASAJERO, PASAJERO, PASAJERO,
PASAJERO.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 2 de junio de 2023 a las 08:30 horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: el(la) señor(a) JOSE NOE CASTILLO PEÑA quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ (En compañía de su apoderado(a) el(la) Doctor(a) ANDREA GARCIA ALZATE) y el(la) señor(a) YOLANDA INES MUÑOZ BERRIO quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) MARIA NOHEMY CAMPIÑO MACIAS quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) VERONICA GRAJALES FLOREZ quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) ALEJANDRA MARIN MONCADA y el(la) señor(a) SANDRA MILENA AGUDELO OSORIO quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) YULIANA MEJIA ALVAREZ quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) ANA LUZMILA VELEZ ALVAREZ quien no se presenta a la audiencia pública y el(la) señor(a) JHOJANA MOLINA GARCIA quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. 05001000000034507691.
3. Versión libre rendida por dos de los implicados.
4. Además de las siguientes pruebas decretadas y practicadas dentro del proceso contravencional: Vídeo de las cámaras: C-1517 y C-738 123.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la posición final del vehículo, aspecto que sumado a los puntos de impacto permite inferir que conductor del vehículo infringió la norma de tránsito.

Lo anterior es claro al confrontar las versiones rendidas en audiencia por dos de los pasajeros con la información plasmada en el croquis, evidenciándose que el vehículo circulaba por la carrera 50, de tal manera que el conductor perdió el control del rodante y se precipitó hacia el andén ubicado a la derecha de la vía e impactó un poste de energía allí ubicado, acción con la cual el conductor del vehículo faltó al deber de cuidado.

La actividad de conducir se encuentra catalogada como una actividad altamente peligrosa, por lo cual la exigencia para los conductores un actuar responsable y diligente estando atento a las condiciones de su vehículo y de la vía, con el fin de evitar causar daños a las personas y otros rodantes que hacen parte de las vías.

En el presente caso estamos frente a una maniobra altamente peligrosa, en atención que el conductor, señor JOSE NOE CASTILLO PEÑA trasgredió lo estipulado en los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito, configurándose las características de una maniobra altamente peligrosa sancionada en la norma de tránsito.

Es importante resaltar que la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C 530 del 3 de julio de 2003, se ha pronunciado sobre la maniobra altamente peligrosa de la siguiente manera:

"...es necesario que la maniobra irresponsable ponga en peligro concreto a los bienes o a las personas. Y en ese sentido, la disposición no es inocua, pues agrava la sanción, precisamente porque la infracción de la norma de tránsito, al ser gravemente imprudente o dolosa, ocasiona además un riesgo concreto a los bienes y personas. Así, si una persona transita por un andén, pero no ocasiona ningún riesgo a las personas o las cosas, es sancionado con multa de 4 salarios mínimos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877

Mesa: Mesa 31 - Caribe

diarios, de conformidad con el literal a) del artículo 131 del Código de Tránsito. Pero, si su comportamiento es gravemente imprudente o doloso, y ocasiona un peligro concreto a las personas o cosas, entonces la sanción se incrementa a 30 salarios mínimos diarios, conforme a esta segunda interpretación de la disposición acusada.

Por ende, si la persona, además de violar una norma de tránsito, se comporta en forma particularmente irresponsable y pone en peligro concreto a las personas o a las cosas, entonces recibe la sanción agravada. Y es que ante la imprudencia temeraria o incluso el dolo en la conducta del infractor el legislador previó una sanción mayor, pues en estos casos la sanción es de treinta salarios mínimos legales diarios vigentes. Esto es una aplicación clara de los principios de proporcionalidad y gradualidad en las sanciones (CP art. 29), concordantes con el debido proceso e incluidos expresamente en el código de tránsito (artículo 130).

Por tanto, la norma acusada, deberá ser declarada exequible en el sentido de que las maniobras peligrosas coinciden con conductas que constituyan una infracción de tránsito y que demuestren un comportamiento extremadamente irresponsable, temerario o incluso doloso del agente infractor, quien pone en peligro concreto a las personas o a las cosas. (Subrayas fuera de texto).

En efecto la Corte Constitucional en sentencia C-530, condicionó algunos Artículos de la Ley 769 del 2002, entre ellos el Art. 131 Literal D, Inciso 7° M.P. Dr. EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT, donde se expresó lo siguiente: "el concepto aislado de "maniobras altamente peligrosas" no hace referencia a una conducta suficientemente determinada, pues está compuesto de ideas esencialmente valorativas (peligro e irresponsable) y por ello carece de un mínimo referente empírico que permita concretar cuál es el comportamiento sancionado. Así es posible que una autoridad de tránsito pueda, de conformidad con las circunstancias de un caso particular, considerar que una maniobra es peligrosa e irresponsable, mientras que esa misma situación puede ser valorada en forma distinta por otra autoridad de tránsito. La descripción resulta vaga y no cuenta con la certeza propia de los textos que describen conductas sancionadas". Seguidamente dijo: "por ello la Corte concluye que si este aparte acusado es interpretado como una infracción de tránsito residual, que se aplica a comportamientos: peligrosos e irresponsables pero que no han desconocido ninguna regla específica de tránsito, entonces el aparte resulta inconstitucional, por violar el principio de legalidad, pues se trata de una descripción



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877

Mesa: Mesa 31 - Caribe

tan abierta, que confiere un margen de discrecionalidad de las autoridades de tránsito, tan amplio que no es constitucionalmente admisible. Esta hermenéutica deberá pues ser expulsada del ordenamiento, pues la descripción de las conductas y sanciones deben estar determinadas, previamente de manera comprensible para los destinatarios de las normas".

Por todo lo anterior la Honorable Corte Constitucional decidió declarar exequible bajo condicionamiento el Artículo precitado con el siguiente argumento: debe tratarse de maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o a las cosas". En el entendido que debe tratarse de maniobras que violen las normas de tránsito, que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudente. (Subrayas fuera de texto).

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el señor **JOSE NOE CASTILLO PEÑA** transgredió las estipulaciones de los artículos 55, 61 del CNT, que consagran:

Artículo 55: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Artículo 61: "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **JOSE NOE CASTILLO PEÑA** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877

Mesa: Mesa 31 - Caribe

del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, Literal D, Inciso 07 de la misma Ley, con una multa de **VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO (24.65) (UVT)** Unidades de valor tributario, equivalentes a **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$936.799)** para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá hacerse a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín.

Respecto al señor **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **YOLANDA INES MUÑOZ BERRIO** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **MARIA NOHEMY CAMPIÑO MACIAS** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **VERONICA GRAJALES FLOREZ** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **ALEJANDRA MARIN MONCADA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

Respecto al señor **SANDRA MILENA AGUDELO OSORIO** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **YULIANA MEJIA ALVAREZ** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **ANA LUZMILA VELEZ ALVAREZ** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **JHOJANA MOLINA GARCIA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor **JOSE NOE CASTILLO PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79347189** en calidad de conductor del vehículo de placas **STC388**; y en consecuencia será sancionado con una multa de **VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO (24.65) (UVT)** Unidades de valor tributario equivalentes a **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$936.799)**, para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 61 y 131, Literal D, Numeral 07 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 84042846** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **YOLANDA INES MUÑOZ BERRIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 42772741** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **MARIA NOHEMY CAMPIÑO MACIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 42763294** por no infringir norma de tránsito alguna.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

ARTÍCULO QUINTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **VERONICA GRAJALES FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000646232** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **ALEJANDRA MARIN MONCADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1036651416** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **SANDRA MILENA AGUDELO OSORIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 43160453** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO OCTAVO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **YULIANA MEJIA ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1036683136** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO NOVENO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **ANA LUZMILA VELEZ ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 21560709** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **JHOJANA MOLINA GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1037599839** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que "En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001501877
Mesa: Mesa 31 - Caribe

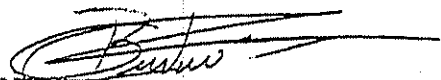
las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: *Contra el artículo primero procede el RECURSO DE APELACIÓN, contra los demás artículos NO procede recurso alguno, conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.*

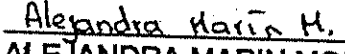
ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

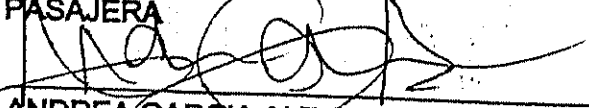
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO ALFONSO BEDOYA
INSPECTOR


BEATRIZ ELENA HERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.


ALEJANDRA MARIN-MONCADA
PASAJERA

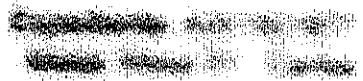
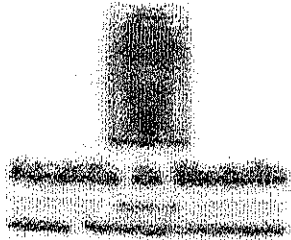

ANDREA GARCIA-ALZATE
APODERADO PASAJERO



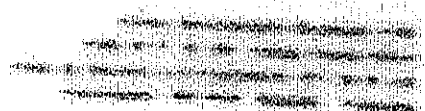
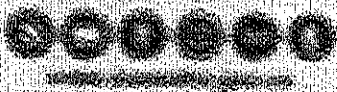
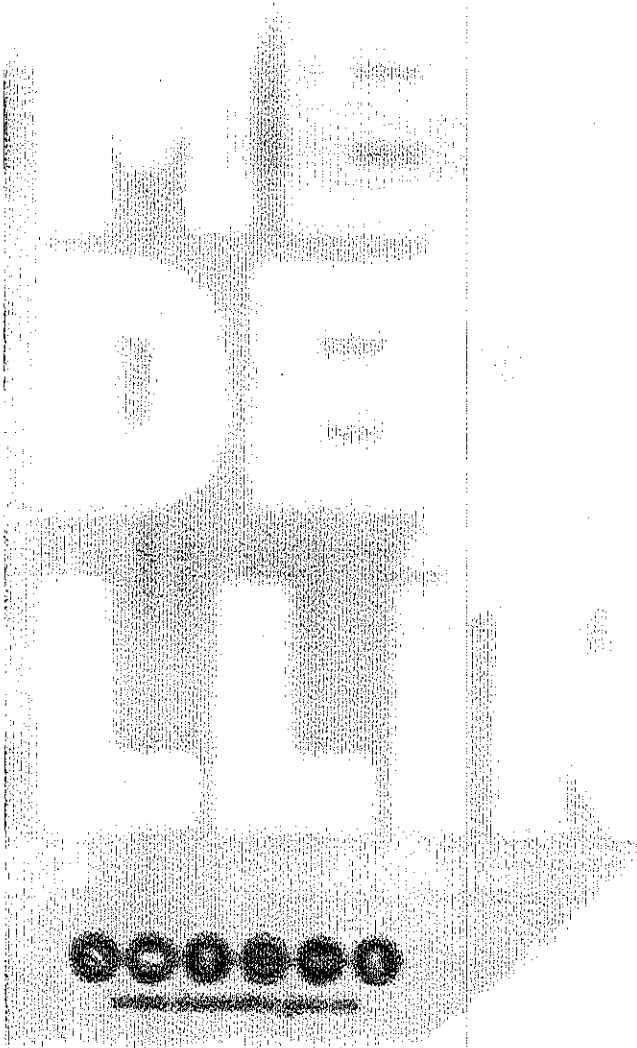
www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





1)





Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 23.11.2022 09:21:29
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación: NO APLICA
Episodio: 1935326 Cama: KA-SUR26
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : "MUCHO DOLOR EN LA ESPALDA"
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Enfermedad Actual : Paciente que sufre accidente de tránsito en calidad de pasajero de bus, colisiona contra poste de frente, el paciente viajaba en silla de la parte media del bus. Sufre trauma a nivel dorsolumbar, es atendido por personal del 123 de la alcaldía, lo inmovilizan con collar cervical, paciente no tolera el decubito supino. Refiere personal del 123 que camino hasta la ambulancia con gran dificultad, y lo traen sentado en camilla del 123 con inmovilización cervical. Al ingreso refiere parestesias en miembros inferiores e incapacidad de estar en posición supino.

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 36,0	°C	Peso	: 75,000	Kg
Presión Arterial	: 190 / 86	mm Hg	Talla	: 1,600	mtrs
Frec. Cardíaca	: 120	x min	IMC	: 29,30	
Frec. Respiratoria	: 21	x min	Sat con O2	: 96,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,86	
			Sat sin O2	: 96,00	

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Regular

Hallazgos Examen Físico Sin Prellenado

Cabeza : pequeña escoriacion en region occipital.
Cara : escleras anictericas.
ORL : mucosas humedas.
Cuello : sin IY a 45°.
Tórax y Mamas : ruidos cardiacos ritmicos, murmullo presente.
Abdomen : blando, no doloroso.
Genitourinario : .
Extremidad : sin edemas ni deformidades.
Neurológico : glasgow 15, sin deficit motor.
Otros Hallazgos : dolor en columna dorsolumbar, arcos de movimientos limitados por dolor.
Med. Registra : BOTERO LAVERDE,JUAN CAMILO
Especialidad : MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI

Registro Med. : 5229803

Análisis y Conducta

Paciente de 61 años, con antecedente de diabetes mellitus,m dislipidemiae hipotiroidismo. Sufre trauma en columna dorsolumbar y trauma toracoabdomninal cerrado enaccidente de transito como pasajero de BUS. Se ingresa a urgencias. Se optimiza analgesia. Se ordenan paraclínicos. Se ordena TAC de columna cervical, dorsal y lumbar para evaluar luxofracturas. Ademas ordeno TACde torax simple para evaluar trauma de torax cerrado. Ordeno TAC de abdomen contrastado para evaluar trauma de viscera solida en abdomen. Sesolicita interconsulta con neurociurgia modulo de columna. Se explica alpaciente.

Diagnósticos de Ingreso

23.11.2022 22:51:38 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

Otros diagnósticos

23.11.2022 11:12:27 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
S242
TRAUMATISMO DE RAICES NERVIOSAS DE LA COLUMNA TORACICA
23.11.2022 22:51:38 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
V776
OCUPANTE DE AUTOBUS LESIONADO POR COLISION CON OBJETO FIJO O ESTACIONADO, PASAJERO LESIONADO ACCIDENTE DE TRANSITO
23.11.2022 22:51:38 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
E119
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE, SIN MENCION DE COMPLICACION
27.11.2022 16:30:16 PATIÑO TORO, JULIAN DAVID
E039
HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Diagnósticos de Egreso

23.11.2022 22:51:38 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

Órdenes Clínicas

* 23.11.2022 11:15:08 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000903883 GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]
0000895100 ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFI
0000893812 REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA
0000879420 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS
Justificación : CONTRASTADO
0000879301 TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
Justificación : TAC DE TORAX SIN CONTRASTE

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

0000879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTO
Justificación	: TAC DE COLUMNA SEGMENTOS LUMBAR
0000879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTO
Justificación	: TAC DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL
0000879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTO
Justificación	: TAC DE COLUMNA SEGMENTOS DORSAL
0000879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTO
Justificación	: SIN CONTRASTE
* 23.11.2022	11:21:16 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000902220	RECuento DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
0000902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RE
* 23.11.2022	11:21:32 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
0000903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
0000903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
0000903813	CLORO
* 23.11.2022	11:21:33 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
0000903856	NITRÓGENO UREICO
* 23.11.2022	11:21:38 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
0000902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
* 23.11.2022	16:46:54 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES M
* 23.11.2022	17:04:57 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROC
Justificación	: MODULO DE COLUMNA.
* 23.11.2022	17:33:48 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
* 23.11.2022	17:34:16 BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
0000890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES M
* 23.11.2022	17:56:44 CONTRERAS CAPACHO, FANNY ESPERANZA
0000879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTO
Justificación	: SIN CONTRASTE
* 23.11.2022	22:20:34 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
0008904801	INTERCONSULTA MODULO DE COLUMNA
Justificación	: MODULO DE COLUMNA.
* 23.11.2022	22:40:50 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
0000890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES M
* 24.11.2022	00:38:37 DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
0000939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
* 24.11.2022	05:39:12 PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
0000890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICI
0000890443	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR
* 24.11.2022	05:39:39 PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
0000883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSAC
0000883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA
* 25.11.2022	17:36:41 DIAZ MANTILLA, YENIFER
0000939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
* 26.11.2022	17:26:42 DIAZ MANTILLA, YENIFER
0000939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
* 27.11.2022	08:59:10 PATIÑO TORO, JULIAN DAVID
0000890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICI

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

* 27.11.2022 16:43:16 PATIÑO TORO, JULIAN DAVID
0000903426 HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA

Indicaciones

* 23.11.2022 11:15: BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
Tipo de Indicación : SIGNOS VITALES Clase Indicación : MONITOREO CONTINUO
Indicación :
Tipo de Indicación : DIETA Clase Indicación : NADA VIA ORAL
Indicación :
Tipo de Indicación : TRASLADO Clase Indicación : A.HOSPITALIZACIÓN EN URGENCIAS
Indicación :
* 23.11.2022 22:39: DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
Tipo de Indicación : TRASLADO Clase Indicación : A.HOSPITALIZACIÓN EN PISOS
Indicación :
Tipo de Indicación : POSICION Clase Indicación : SEMISENTADO
Indicación :
Tipo de Indicación : DIETA Clase Indicación : HIPOGLUCIDA
Indicación :
Tipo de Indicación : SIGNOS VITALES Clase Indicación : CADA 6 HORAS
Indicación : glucometrías praprandiales y 10 pm
* 24.11.2022 00:38: DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
Tipo de Indicación : OXIGENO Clase Indicación : CÁNULA NASAL
Indicación :
* 26.11.2022 06:34: PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
Tipo de Indicación : OTROS Clase Indicación : GENERAL
Indicación : -FAVOR AVISAR A MEDICO DE PLANTA PARA PASO REVISTA MAÑANA FESTIVO

Medicamentos

BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
* 23.11.2022 11:16:00
Medicamento : SOLUCION LACTATO RINGER X 1000ML BOLSA
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 100 ML
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 1 Horas
Medicamento : SOLUCION LACTATO RINGER X 1000ML BOLSA
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 100 ML
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 1 Horas
BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
* 23.11.2022 11:18:00
Medicamento : JPL MORFINA 3MG EN SOLUCION SALINA 0.9% csp 3ML
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 3 MG
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 6 Horas
Medicamento : JPL MORFINA 3MG EN SOLUCION SALINA 0.9% csp 3ML
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 3 MG
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 6 Horas
Medicamento : METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 10 MG
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 8 Horas
Medicamento : METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 10 MG
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 8 Horas
PINEDA OCHOA, LINE ALEXANDRA
* 23.11.2022 11:52:00
Medicamento : METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 10 MG
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 8 Horas
Medicamento : METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE Dosis : 10 MG
Via Adm. : VIA INTRAVENOSA Frecuencia : Cada 8 Horas
Medicamento : JPL MORFINA 3MG EN SOLUCION SALINA 0.9% csp 3ML

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : JPL MORFINA 3MG EN SOLUCION SALINA 0.9% csp 3ML

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : SOLUCION LACTATO RINGER X 1000ML BOLSA

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : SOLUCION LACTATO RINGER X 1000ML BOLSA

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Dosis : 3 MG

Frecuencia : Cada 6 Horas

Dosis : 3 MG

Frecuencia : Cada 6 Horas

Dosis : 100 ML

Frecuencia : Cada 1 Horas

Dosis : 100 ML

Frecuencia : Cada 1 Horas

BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO

* 23.11.2022 13:40:00

Medicamento : JPL MORFINA 3MG EN SOLUCION SALINA 0.9% csp 3ML

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : JPL MORFINA 3MG EN SOLUCION SALINA 0.9% csp 3ML

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Dosis : 3 MG

Frecuencia : Cada 4 Horas

Dosis : 3 MG

Frecuencia : Cada 4 Horas

DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE

* 23.11.2022 22:27:00

Medicamento : DIL SULFATO DE MAGNESIO 20ML (4.000MG) + 260ML SS0,9%

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : DIL SULFATO DE MAGNESIO 20ML (4.000MG) + 260ML SS0,9%

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Medicamento : ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Medicamento : BISACODILO 5MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Medicamento : BISACODILO 5MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Medicamento : DEXAmetasona 4MG/1ML SOLUCION INYECTABLE

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : DEXAmetasona 4MG/1ML SOLUCION INYECTABLE

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : DIPIRONA SODICA 0.5GR/ML X 2ML SOLUCION INYECTABLE

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : DIPIRONA SODICA 0.5GR/ML X 2ML SOLUCION INYECTABLE

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : LIDOCAINA 2% S.E X 50 ML SLN INYECTABLE

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : LIDOCAINA 2% S.E X 50 ML SLN INYECTABLE

Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE

Via Adm. : VIA INTRAVENOSA

Medicamento : OMEPRAZOL 20MG CAPSULA

Presentación : CAPSULA

Via Adm. : VIA ORAL

Medicamento : OMEPRAZOL 20MG CAPSULA

Presentación : CAPSULA

Dosis : 280 ML

Frecuencia : Dosis Única

Dosis : 280 ML

Frecuencia : Dosis Única

Dosis : 1000 MG

Frecuencia : Cada 8 Horas

Dosis : 1000 MG

Frecuencia : Cada 8 Horas

Dosis : 5 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

Dosis : 5 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

Dosis : 8 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

Dosis : 8 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

Dosis : 1 GR

Frecuencia : Cada 6 Horas

Dosis : 1 GR

Frecuencia : Cada 6 Horas

Dosis : 4 ML

Frecuencia : Dosis Única

Dosis : 4 ML

Frecuencia : Dosis Única

Dosis : 20 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

Dosis : 20 MG

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : ATORvastatina 20MG TABLETA
Presentación : TABLETA
Frecuencia : Cada 24 Horas
Dosis : 40 MG
Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : ATORvastatina 20MG TABLETA
Presentación : TABLETA
Frecuencia : Cada 24 Horas
Dosis : 40 MG
Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : levoTIOXINA SODICA 50MCG TABLETA
Presentación : TABLETA
Frecuencia : Cada 24 Horas
Dosis : 50 MCG
Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : levoTIOXINA SODICA 50MCG TABLETA
Presentación : TABLETA
Frecuencia : En Ayunas
Dosis : 50 MCG
Vía Adm. : VIA ORAL
Frecuencia : En Ayunas
PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
* 28.11.2022 05:31:00
Medicamento : PREGABALINA 75MG CAPSULA
Presentación : CAPSULA
Dosis : 75 MG
Frecuencia : Cada 12 Horas
Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : ACETAMINOFEN 500MG TABLETA
Presentación : TABLETA
Dosis : 1000 MG
Frecuencia : Cada 8 Horas
Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : TRAMADOL HCL 100MG/ML SLN ORAL X 10ML FRASCO
Presentación : SOLUCIÓN ORAL
Dosis : 15 GOT
Frecuencia : Cada 8 Horas
Vía Adm. : VIA ORAL
Medicamento : DICLOFENAC 75MG/3ML INYECTABLE
Presentación : SOLUCIÓN INYECTABLE
Dosis : 3 ML
Frecuencia : Cada 12 Horas
Vía Adm. : VIA INTRAMUSCULAR

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Evoluciones Médicas

* 23.11.2022 17:02:57 FIRMÓ: BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI Registro Médico:5229803
Subjetivo : MEDICINA DE URGENCIAS. Jhon, 61 años. Ingreso hoy a urgencias. Diagnosticos: 1. Trauma doroslumbar en accidente de transito. 2. Trauma de torax y abdomenn cerrado. Pacienet reifere mejoría de su dolor lumbar, pero persiste con dolor intenso en region dorsolumbar que lo incapacita para tolerar el decubito supino. Ha estado estable hemodinamicamente.
Objetivo : PA 144/83, FC 72, FR 19, satO2 91%. Cabeza y cuello: mucosas semisecas, escleras anictericas, sin IY a 45°.
Cardiopulmonar: ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos. Murmullo vesicular disminuido, sin ruidos agregados. Abdomen blando, no doloroso a la palpacion. Extremidades sin edemas. con dolor en region dorsolumbar con arcos de movimiento limitados. Neurologico: glasgow 15, sin deficit motor. hemograma sin anemia, con leucocitosis, plaquetas normales. BUy y creatinina normales. Ionograma con leve hiperkalemia. TP y TPT normales.
Análisis : Paciente de 61 años, con antecedente de diabetes mellitus,m dislipidemia e hipotiroidismo. Paciente de sufre trauma en columna dorsolumbar y trauma toracoabdomninal cerrado en accidente de transito como pasajero de BUS. Al ingreso con dolor intenso en columna dorsolumbar que limita arcos de movimiento, sospecho fractura, ha mejorado con la analgesia, peros persiste con dolor. Se decide hospitalizar, se optimiza manejo medico analgesico. Tiene ordenado TAC de columna cervical, dorsal y lumbar para evaluar luxofracturas de columna. Ademas tiene ordenado TAC de torax simple para evaluar trauma de torax cerrado y TAC de abdomen contrastado para evaluar trauma de viscera solida en abdomen. Tiene ordenada interconsulta con neurociurgia modulo de columna. Se explica al paciente.
Plan : 1. Se decide hospitalizar. 2. Se optimiza manejo medico analgesico. 3. Tiene ordenado TAC de columna cervical, dorsal y lumbar para evaluar luxofracturas de columna. 4. Tiene ordenado TAC de torax simple para evaluar trauma de torax cerrado y TAC de abdomen contrastado para evaluar trauma de viscera solida en abdomen. 5. Tiene ordenada interconsulta con neurociurgia modulo de columna.
* 23.11.2022 17:35:30 FIRMÓ: BOTERO LAVERDE, JUAN CAMILO
MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI Registro Médico:5229803
Subjetivo : NOTA ADICIONAL. Refiere cefalea,
Objetivo : glasgow 15, pequeña escoriacion en region occipital.
Análisis : Pacienet que sufre ademas TEC leve, reifere cefalea, adicion TAC simple de craneo para descartar hematoma subdural y contusiones hemorragicas.
Plan : adiciono TAC simple de craneo.
* 23.11.2022 18:05:52 FIRMÓ: CONTRERAS CAPACHO, FANNY ESPERANZA

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

MEDICO Registro Médico:37727150

Subjetivo : IMAGENOLOGIA Jhon Jairo, 61 años, sin alergias conocidas, creatinina 1.2, estudio solicitado emergente. Ingresa para realizar TAC simple de cráneo + columna total + torax y TAC contrastado de abdomen. Sin extravasacion nicomplicaciones inmediatas relacionadas con la aplicacion del medio de contraste. Presion arterial: 138/72, Frecuencia cardiaca: 74, Frecuencia respiratoria: 18, Saturacion de oxigeno: 92, FiO2: 21. Sale en compañía de auxiliar de enfermería y camillero hacia su servicio de origen para continuar vigilancia.

Objetivo : .

Análisis : .

Plan : .

* 23.11.2022 22:51:36 FIRMÓ: DUQUE SIERRA, LUIS FELIPE
MEDICINA DE URGENCIAS O DOMICI Registro Médico:5488208

Subjetivo : **ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS** *DIAGNÓSTICOS: - Accidente de transito, pasajero bus - fractura de las apófisis espinosas deT5 hasta T9 * DM2 nIR, HIPOTIROIDISMO - disfuncion renal? *SOPORTES: - ringer a 100 ml hora **paciente refiere dolor 9/10 que mejora transitoriamente a 6/10 en la primera hora de la analgesia.

Objetivo : Fc 64 Pa 108/71 Sat 92 fr 14 glucometria 153 mg dL **TOMOGRAFIA TORACOABDOMINAL: La porción visible del cuello es normal. Tráquea, carina y bronquios principales permeables. No se observan masas ni adenopatías mediastinales. Cámaras cardíacas de tamaño normal, no hay derrame pericárdico. Aorta y arterias pulmonares adecuadamente opacificadas por el medio de contraste. Pulmones adecuadamente expandidos, no se observan consolidaciones, masas ni opacidades en vidrio esmerilado. Nódulo calcificado sub pleural basal derecho de 11 mm, aspecto residual. No hay líquido pleural ni neumotórax. Hígado de forma, tamaño y densidad normal. No se evidencian lesiones focales. No hay dilatación de la vía biliar intra o extra hepática. Estructuras vasculares de apariencia normal. Vesícula, páncreas, bazo y glándulas suprarrenales sin lesiones. Ambos riñones de forma y tamaño normal, con adecuado realce, sin lesiones focales sólida ni dilatación de cavidades colectoras. Quiste simple cortical izquierdo de 15 mm en el polo superior. Vejiga de paredes delgadas, sin engrosamiento mural y lesiones en su interior. Tracto gastrointestinal sin alteraciones. Mesenterio libre de masas o adenopatías. No hay líquido libre en cavidad abdominal, ni colecciones. Estructuras vasculares adecuadamente opacificadas, de calibre normal. Estructuras óseas , fractura desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Espondilolisis izquierda L5, sin anterolistesis ni retrolistes. Tejidos blandos con hernia inguinal izquierda y umbilical de contenido graso, sin cambios inflamatorios. **CONCLUSIÓN:** Fractura desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Quiste simple renal cortical izquierdo Bosniak I. Hernia umbilical e inguinal izquierda no complicadas. Sin otros hallazgos valor patológico.

TOMOGRAFIA DE COLUMNA: Columna cervical: Se conserva la lordosis. Líneas de estabilidad espinal anterior, posterior y espinolaminar conservadas. No hay anterolistesis ni retrolistes. Apófisis odontoides sin fracturas, adecuada relación con el arco anterior de C1. Articulaciones atlantoaxoideas simétricas. Los cuerpos vertebrales y elementos posteriores conservan su configuración normal, sin fracturas. Espacios intervertebrales de amplitud normal. Articulaciones facetarias y uncovertebrales normales. Canal espinal de amplitud normal, sin cuerpos extraños. Agujeros vertebrales y de emergencia radicular sin alteraciones. Espacio prevertebral y vía aérea normal. Columna dorsolumbar: Fractura no desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Densidad ósea conservada, sin imágenes líticas ni blásticas que sugieran compromiso infeccioso o tumoral. Se conserva la lordosis lumbar y cifosis dorsal. Líneas de estabilidad preservadas. Los cuerpos vertebrales y demas elementos posteriores conservan su configuración normal, sin fracturas. Espacios intervertebrales de amplitud normal. Articulaciones facetarias normales. Espondilolisis de L5 en el lado izquierdo, sin anterolistesis ni retrolistes. Osteofitos anterolaterales de los cuerpos vertebrales por espondilosis incipiente de predominio lumbar. Canal espinal de amplitud normal, sin cuerpos extraños. Agujeros de emergencia radicular sin alteraciones. Los tejidos blandos paraespinales de aspecto normal. **CONCLUSIÓN: Fractura no desplazada de las apófisis espinosas deT5 hasta T9. Espondilolisis de L5 en el lado izquierdo, sin anterolistesis ni retrolistes. Espondilosis incipiente. **TOMOGRAFIA DE CRANEO: Línea media centrada. Adecuada diferenciación cortico subcortical. Sistema ventricular de forma, tamaño y posición normales. No se observa masas ni colecciones intra o extra axiales. No presenta signos de evento isquémico en topografía vascular mayor. No hay zonas de hemorragia. Núcleos de la base, tallo y fosa posterior sin alteraciones por este método. Unión craneocervical normal. Estructuras óseas sin fracturas. Órbitas y globos oculares sin lesiones. Adecuada neumatización de celdillas mastoideas y lo incluido de senos paranasales. **CONCLUSIÓN:** Estudio sin hallazgos de significancia patológica. No hay signos de traumatismo intracraneal ni fracturas.

Análisis : Paciente con fractura de columan dorsal, muysintomatica, inicio analgesia multimodal, no ahora no inicio insulina pero dejo glucometrias, no dejo aine por creatinina y potasio altos, continuo hidratacion, dejo control para mañana. puede continuar menjo en sala general por modulo de columna . explico a paciente.

Plan : - Traslado a hospitalizacion - Magnesio 4 gramos unica - lidocaína 80 mg, iv unica. - dexametasona 8 mg cada 24 horas por 3 dias - dipirona 1 gramo cada 6 horas - acetaminofen 1 gramocada 8 horas - bisacodilo 5 mg cada 24 horas - omeprazol 20 mg cada 24 horas - atorvastatina 40 mg cada 24 horas - levotiroxina 50 µg cada 24 horas - pendiente valoracion por módulo de columna. - glucometrias preprandiales y 10 pm

* 24.11.2022 05:38:25 FIRMÓ: PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
NEUROCIRUGIA Registro Médico:9970

Subjetivo : NEUROCIRUGIA ENTERADO TRAUMA DE ESPALDA EN ACCIDENTE DE TRANSITO QUEDANDO CON DOLOR PARESTESIAS EN PIERNAS REFIERE FUNCION ESFINTERES BIEN ALERTA CON OXIGENO DOLOR DORSAL NO DEFICIT TAC CON ARRANCAMIENTO FRACTURAS DE ESPINOSAS DESPLAZADAS DE T56789 SE DAN INSTRUCCIONES MANEJO MEDICO SE COMPLEMENTA ESTUDIO ESPECIFICO DE CANAL Y OSTEOLIGAMENTOS CON RMN SIMPLE COL DORSAL LUMBAR

Objetivo : .

Análisis : INSTRUCCIONES

"Este documento ha sido firmado electrónicamenteacuerdo a lo establecido en de creto 2364 del 2012"

Historia Clínica

- Plan :

* 24.11.2022 08:31:57 FIRMÓ: MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
MEDICINA FISICA Y REHABILITACI Registro Médico:51439

Subjetivo : Fisiatria 61 años , Residente en Maceo (Antioquia), labores del campo Paciente que el día de ayer sufrió accidente de transito ingresa politraumatizado. Refiere dolor dorsal y parestias en la s plantas de los pies TAC CON ARRANCAMIENTO FRACTURAS DE ESPINOSAS DESPLAZADAS DE T56789 esta pendiente RMN

Objetivo : al Ef alerta orientado en las 3 esferas , tranquilo coherente y fluido , no parestias, moviliza de manera simetrica y activa als 4 extremidades no reflejos anormales de neurona motora superior.

Análisis : Paciente en etapa aguda del trauma, sin trastorno clinico neurologico ni radicular , ni medular por los hallazgos en TAC no se define inestabilidad de columna a la espera de RMN , se explica que se puede movilizar en cama de manera lenta y controlada , sin movimientos bruscos axiales . No amerita Corset . solicitar nueva valoracion con resultados de Rmn , para definir plan a mbulatorio

Plan : ver analisis

* 25.11.2022 05:39:19 FIRMÓ: PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
NEUROCIRUGIA Registro Médico:9970

Subjetivo : NEUROCIRUGIA PACIENTE CONOCIDO FRACTURA DE ESPINOSAS TORACICAS EN MANEJO MEDICO EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA REFIERE MEJORIA DEL DOLOR SE ESPERA RMN PARA VER LESIONES ASOCIADAS DE OSTEOLIGAMENTOS

Objetivo :

Análisis : INSTRUCCIONES

Plan :

* 26.11.2022 06:37:24 FIRMÓ: PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
NEUROCIRUGIA Registro Médico:9970

Subjetivo : NEUROCIRUGIA PACIENTE CON TRAUMAS MULTIPLES EN COMPAÑIA DE LA ESPOSA ALERTA COHERENTE CON MEJORIA DEL DOLOR MOVILIZA EXTREMIDADES SIN DEFICIT REFIERE FUNCION ESFINTERES BIEN EN MANEJO MEDICO , YA VALORADO POR FISIATRA EN ESPERA DE RESULTADOS LECTURA OFICIAL DE RESONANCIA-IMAGENES SE LES DAN INSTRUCCIONES –FAVOR AVISAR A MEDICO DE PLANTA PARA PASO REVISTA MAÑANA FESTIVO

Objetivo :

Análisis : ANOTACION

Plan :

* 27.11.2022 09:09:32 FIRMÓ: PATIÑO TORO, JULIAN DAVID
MEDICO Registro Médico:0511602010

Subjetivo : ***MÉDICO GENERAL DE URGENCIAS*** *OBSERVACIÓN/HOSPITALIZACIÓN URGENCIAS SUR* Jhon Jairo, 61 años, 4to día de hospitalización En compañía de: Rosmira, esposa Con diagnóstico de trabajo de: - Fractura no desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9 – Accidente de tránsito Refiere dolor dorsolumbar con los movimientos (EVA 5/10). Niega otros anormales. -

Objetivo : Examen físico: Presión arterial: 146/80 mmHg Frecuencia cardiaca: 53 bpm Frecuencia respiratoria: 18 rpm Saturación de oxígeno: 91%, FiO2 21% Temperatura:36.1°C Paciente en aceptables condiciones generales *Reporte RMN columna lumbosacra* La altura, configuración e intensidad de señal de los diferentes cuerpos vertebrales lumbares son normales. La amplitud del canal medular y de los forámenes en los diferentes niveles se encuentra conservada. Cono medular y cauda equina sin alteraciones de señal. Las articulaciones interfacetarias y los ligamentos amarillos son de aspecto normal sin signos degenerativos en el momento. No hay evidencia de espondilolisis ni espondilolistesis. No hay lesiones paravertebrales. Fisura anuloligamentaria L4-L5 izquierda con leve protrusión discal subarticular y compresión de L4. Hemangioma del cuerpo de L3. CONCLUSIÓN: Fisura anuloligamentaria con leve protrusion discal izquierda, subarticular. *Reporte RMN columna dorsolumbar* La altura, configuración e intensidad de señal de los diferentes cuerpos vertebrales dorsales son normales sin demostrarse alteraciones en su alineación. Hemangioma del cuerpo vertebral de T8. La intensidad de señal de los discos intervertebrales se encuentra preservada. No hay zonas de protrusión de discos hacia el canal medular o imágenes que sugieran hernia del núcleo pulposo. La amplitud de los agujeros de conjugación se encuentra preservada sin demostrarse compresiones radiculares. Las articulaciones uncovertebrales e interfacetarias presentan configuración y comportamiento magnético usual. El cordón medular incluyendo la unión bulbo medular presenta intensidad de señal y diámetro normales. No hay signos de mielopatía ni de colecciones intra o extra dures. Músculos paravertebrales de aspecto normal. CONCLUSIÓN: Estudio normal. No observo fracturas.

Análisis : Jhon Jairo, 61 años, historia clínica anotada, evolución a la mejoría, refiere dolor dorsolumbar moderado con los movimientos. Reporte de resonancia da cuenta de fisura anuloligamentaria L4-L5 izquierda con leve protrusión discal subarticular y compresión de L4 a considerar manejo por especialidad tratante. Se Interconsulta a fisiatria para definir plan de manejo. Por el momento igual manejo médico.

Plan : - Igual manejo

* 27.11.2022 16:29:42 FIRMÓ: PATIÑO TORO, JULIAN DAVID
MEDICO Registro Médico:0511602010

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

19.04.2024 - 12:26:23

MSANCHEZR

Página 8 de 9

Historia Clínica

Subjetivo

: ***MÉDICO GENERAL DE URGENCIAS*** *OBSERVACIÓN/HOSPITALIZACIÓN URGENCIAS SUR*

Objetivo

: - Glucometrías: 25/11/2022 08hrs: 144 12hrs: 138 18hrs: 156 26/11/2022 06hrs: 124 08hrs: 141 12hrs: 138 18hrs: 151

Análisis

: Atiendo llamado de auxiliar de enfermería quien refiere paciente no está recibiendo hipoglicemiantes orales que consume normalmente de manera ambulatoria por diagnóstico de diabetes mellitus tipo 2 no IR. Reviso glucometrías (no hay del día de hoy) sin hiperglicemia. Solicito hemoglobina glicosilada y estricto control glucométrico para definir manejo intrahospitalario. Se comenta con personal de enfermería.

Plan

: - Ver análisis

* 28.11.2022

05:24:00

FIRMÓ: PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO
NEUROCIRUGIA Registro Médico:9970

Subjetivo

: NEUROCIRUGIA PACIENTE CON TRAUMA ACCIDENTE DE TRANSITO CON DOLOR MODERADO DORSAL CON FACTURAS DE T56789 ESPINOSAS SIN DEFICIT EN RMN SIN LESIONES QUE AMERITEN MANEJO QUIRURUGICO SE DAN INSTRUCCIONES A ESPOSA Y A EL PACIENTE MANEJO EDICO SE ENVIA FORMULA ANEXO 3 PARA ANEJOP OR ED DOLOR Y FISIATRA

Objetivo

:

Análisis

: ALTA

Plan

:

Alta Médica

Fecha y Hora de Alta

: 28.11.2022 05:24:27

Médico Responsable

: 9970 PIEDRAHITA ZAPATA, CARLOS MARIO

Tipo de Alta

: Mejoria Destino : Casa

Condición al Egreso

: Vivo

Recomendaciones y Signos de Alarma

NEUROCIRUGIA PACIENTE CON TRAUMA ACCIDENTE DE TRANSITO CON DOLOR MODERADO DORSAL CON FACTURAS DE T56789 ESPINOSAS SIN DEFICIT EN RMN SIN LESIONES QUE AMERITEN MANEJO QUIRURUGICO SE DAN INSTRUCCIONES A ESPOSA Y A EL PACIENTE MANEJO EDICO SE ENVIA FORMULA ANEXO 3 PARA ANEJOP OR ED DOLOR Y FISIATRA

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 30.11.2022
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1938672

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : BLOQUEO DE MIOFASIALES
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente con fractura de apofisis espinosas de vertebras dorsales , viene para bloqueo local

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 72,000	Kg
Presión Arterial	: 120	/ 70	mm Hg	Talla	: 1,610
Frec. Cardiaca	: 80	x min	IMC	: 27,78	mtrs
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,82	
			Sat sin O2	: 0,00	

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Prevía asepsia local se realiza bloqueo con Lidocaina al 1 % sin epinefrina de ligamento longitudinal intervetebral desde t5 hasta t9 , total 6 puntos . Procedimiento sin complicaciones inmediatas

Otros diagnósticos

30.11.2022 13:13:59 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Notas Aclaratorias

* Fecha : 27.12.2022 Hora : 11:00:50 Responsable : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Causa Externa 02 ACCIDENTE DE TRÁNSITO
nota por error se coloca enfermedad general, su atencion es por accident e de transito

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 30.11.2022 08:30:43
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1938466
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : ACCIDENTE DE TRANSITO
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus , presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , vine e con mucho dolor ansioso y caminando por todo el servicio, no encuentra posición que aminore el dolor

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 72,000	Kg
Presión Arterial	: 120 / 70	mm Hg	Talla	: 1,630	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC	: 27,10	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,82	
			Sat sin O2	: 0,00	

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : marcha lenta a psos cortos , postura con leve cifosis por dolor , alodinia en zona vetrebral dorsal que corresponde con las fracturas, rigidez axial, no paresias
Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas dorsales estables ,con crisis dolorosa y gran distension abdominal por estreñimiento ,por el momento no es candidato a iniciar fisioterapia ,se decide bloqueo con lidocaina de apofisis espinosas comprometidas . revision en 15 días Se cambia formulacion , suspender tramadol y Diclofenac Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 8 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche. Bisacodilo una en la mañana Meloxicam una cada 12 horas , revision en 15 días

Otros diagnósticos

30.11.2022 10:12:59 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
30.11.2022 10:12:59 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
M546
DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 20.12.2022
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1948507

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : BLOQUEO DE MIOFASCIALES
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : paciente con fracturas de vertebras toracicas viene para bloqueo de miofasciales a sociados

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 62,000	Kg
Presión Arterial	: 120	/ 75	mm Hg	Talla	: 1,650
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC	: 22,77	mtrs
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
					Per. Cef. : 0,00
					Per. Abd. : 0,00
					SC (m2) : 1,68
					Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Previa asepsia local se realiza bloqueo con Lidocaina al 1 % sin epinefrina de ligamento longitudinal intervetebral desde t5 hasta t9 , y de mioafsciales laterales total 5 puntos . Procedimiento sin complicaciones inmediatas

Otros diagnósticos

20.12.2022 11:36:05 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
20.12.2022 11:36:05 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
R529
DOLOR, NO ESPECIFICADO

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 20.12.2022 06:43:40
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1948284
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus , presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor hace 20 días se realizó bloqueo muscular disminuyó levemente el dolor durante mas de una semana , se formuló analgésicos , hoy viene con bastante dolor , usando faja torácica, menos ansioso que la vez pasada

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 71,000	Kg
Presión Arterial	: 120 / 75	mm Hg	Talla	: 1,640	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC	: 26,40	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,81	
			Sat sin O2	: 0,00	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genítourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : NO EVALUADO

Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas dorsales estables , con crisis dolorosa, se decide nuevo bloqueo con lidocaina de apofisis espinosas comprometidas y muscular lumbar , se ordena terapia fisica 15 sesiones protocolo dorso lumbar estiramiento axial ,manejo postural . revision en un mes , incapacidad de 30 dias a partir de hoy Se cambia formulacion , suspender tramadol y Diclofenac Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 8 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

20.12.2022 07:18:09 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

20.12.2022 07:18:09 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Medicamentos

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 20.12.2022 07:31:00

Medicamento : ACETAMINOFEN+CODEINA 325/8MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Dosis : 1 TAB

Frecuencia : Cada 8 Horas

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 20.12.2022 07:35:00

Medicamento : AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Dosis : 1 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 26.01.2023
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1961600
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : BLOQUEO DE MIOFASIALES
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente con dx de fracturas vertebrales y contracturas musculares secundarias , con dolor cronico

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 72,000	Kg
Presión Arterial	: 120 / 70	mm Hg	Talla	: 1,580	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC	: 28,84	
Frec. Respiratoria	: 70	x min	Sat con O2	: 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,82	
			Sat sin O2	: 0,00	

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Prevía asepsia local se realiza bloqueo con Lidocaina al 1 % sin epinefrina en trapecios, y ligamento longitudinal intervetebral desde t7 hasta t9 , y de miofasciales laterales total 5 puntos .Procedimiento sin complicaciones inmediatas

Otros diagnósticos

26.01.2023 11:00:41 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
26.01.2023 11:00:41 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
R529
DOLOR, NO ESPECIFICADO

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 26.01.2023 07:05:50
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1961507
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco tiempo, esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeína , las cuales se acabaron el día 20 de enero , desee entonces esta sin medicacion , no ha realizado terapia física ni lo ha visto medicina del dolor.

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 72,000	Kg
Presión Arterial	: 120 / 75	mm Hg	Talla	: 1,580	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC	: 28,84	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,82	
			Sat sin O2	: 0,00	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : marcha rígida en flexion cervicia, se moviliza en bloque, marcdao espasmo de trapecios y parabvertebrales cervicodorsales, respuesta exagerada a estímulo tactil. no paresias.

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas dorsales estables , con crisis dolorosa, se decide nuevo bloqueo con lidocaina de apofisis espinosas comprometidas y muscular de trapecios se ordena terapia fisica 15 sesiones protocolo dorso lumbar estiramiento axial , manejo postural, esta pendiente la cita pur Medicina del dolor. Revision en un mes , incapacidad de 30 dias a partirde hoy Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 8 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

26.01.2023 08:00:37 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

26.01.2023 08:00:37 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

R520

DOLOR AGUDO

26.01.2023 08:00:37 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Medicamentos

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 26.01.2023 08:12:00

Medicamento : AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Dosis : 25 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 26.01.2023 08:14:00

Medicamento : ACETAMINOFEN+CODEINA 325/8MG TABLETA

Presentación : TABLETA

Via Adm. : VIA ORAL

Dosis : 1 TAB

Frecuencia : Cada 8 Horas

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 28.02.2023
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1975290

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : INFILTRACION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Enfermedad General
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente con fractura dorsal en accidente de transito, dolor intenso de difícil manejo, viene para infiltracion de miofasciales paravertebrales.

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 73,000	Kg
Presión Arterial	: 120 / 70	mm Hg	Talla	: 1,600	mtrs
Frec. Cardiaca	: 80	x min	IMC	: 28,52	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,83	
			Sat sin O2	: 0,00	

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Viene para infiltraciones Previa asepsia local se realiza infiltración con Lidocaína al 1 % en musculos paravertebrales, dorsales derechos, procedimiento sin complicaciones inmediatas , revisión en 1 mes.

Otros diagnósticos

28.02.2023 12:11:42 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

28.02.2023 12:11:42 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellin , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 28.02.2023 07:27:49
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 61 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 1975263
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica

Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares wen 3 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima , esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina , las cuales se acabaron el dia 20 de febrero , vien con dolor perop no a la intensidad referida en controles anteriores inicio terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad , la postura y el dolor

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 74,000	Kg
Presión Arterial	: 120 / 75	mm Hg	Talla	: 1,600	mtrs
Frec. Cardiaca	: 80	x min	IMC	: 28,91	
			Per. Cef.	: 0,00	
			Per. Abd.	: 0,00	
			SC (m2)	: 1,85	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Frec. Respiratoria : 18 x min

Sat con O2 : 0,00

Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General : Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : marcha lenta a psos cortos , limitacion de la movilidad axila espasmo de paravertebrales dorsales derechos con puntos gatillo activos .

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece , usando corrector de postura se decide nuevo bloqueocon lidocaina zona muscular de trapecios y paravertebrales dorsales (# 3 puntos) continuar terapia fisica y realizar Revision en un mes , Se da incapacidad de 30 días a partir de del 21 de febrero Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 8 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

28.02.2023 08:58:23 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

28.02.2023 08:58:23 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

R520

DOLOR AGUDO

28.02.2023 08:58:23 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Notas Aclaratorias

* Fecha : 27.06.2023 Hora : 12:15:33 Responsable : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

Causa Externa 02 ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Error en la historia clinica se corrige la causa externa : Accidente de transito

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 20.06.2023 06:26:25
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2020806
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima , esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10,se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y no ha sido posible dice que el dolor la hace tomar la tercera pastilla , realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad,la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. refiriendo el dolor en la zona dorsal en 6/ 10

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiatrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo
Temperatura : 37,0 °C
Presión Arterial : 120 / 70 mm Hg
Peso : 69,000 Kg
Talla : 1,630 mtrs
Per. Cef. : 0,00
Per. Abd. : 0,00

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Frec. Cardíaca

: 80

x min

Frec. Respiratoria

: 18

x min

IMC

: 25,97

Sat con O2

: 0,00

SC (m2)

: 1,78

Sat sin O2

: 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia

: Alerta

Estado Respiratorio

: Normal

Estado de Hidratación

: Bien Hidratado

Estado General

: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza

: NO EVALUADO

Cara

: NO EVALUADO

ORL

: NO EVALUADO

Cuello

: NO EVALUADO

Tórax y Mamas

: NO EVALUADO

Abdomen

: NO EVALUADO

Genitourinario

: NO EVALUADO

Extremidad

: NO EVALUADO

Neurológico

: NO EVALUADO

Otros Hallazgos

: marcha normal, realiza todas las fases de apoyo, no paresias, presenta dolor paravertbral de predominio derecho a nivel de t7 a t9, no hay deformidades

Med. Registra

: MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad

: MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med.

: 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece, usando corrector de postura lo que mas le disminuye el dolor es el bloqueo muscular con Lidocaina , por lo cual se decide nuevo bloqueo con en zona muscular de subescapulares y paravertebrales dorsales (# 3 puntos) continuar plan casero de ejercicio Revision en un mes , Se da incapacidad de 30 dias a partir del 10de junio . Revision en 1 mes Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 12 horas Acetaminofen una cada 12 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

20.06.2023

07:24:29

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

20.06.2023

07:24:29

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

R522

OTRO DOLOR CRONICO

20.06.2023

07:24:29

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 20.06.2023 06:26:25
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2020806
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana a como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima , esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10,se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y no ha sido posible dice que el dolor la hace tom,ar la tercera pastilla , realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad,la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. refiriendo el dolor en la zona dorsal en 6/ 10

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo
Temperatura : 37,0 °C
Presión Arterial : 120 / 70 mm Hg
Peso : 69,000 Kg
Talla : 1,630 mtrs
Per. Cef. : 0,00
Per. Abd. : 0,00

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Frec. Cardíaca : 80 x min

IMC : 25,97

SC (m2) : 1,78

Frec. Respiratoria : 18 x min

Sat con O2 : 0,00

Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : marcha normal, realiza todas las fases de apoyo, no paresias, presenta dolor paravertbral de predominio derecho a nivel de t7 a t9. no hay deformidades

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece, usando corrector de postura lo que mas le disminuye el dolor es el bloqueo muscular con Lidocaina , por lo cual se decide nuevo bloqueo con en zona muscular de subescapulares y paravertebrales dorsales (# 3 puntos) continuar plan casero de ejercicio Revision en un mes , Se da incapacidad de 30 días a partir del 10de junio . Revision en 1 mes Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 12 horas Acetaminofen una cada 12 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

20.06.2023 07:24:29 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

20.06.2023 07:24:29 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

R522

OTRO DOLOR CRONICO

20.06.2023 07:24:29 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 20.06.2023 06:26:25
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2020806

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima , esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10,se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y no ha sido posible dice que el dolor la hace tomar la tercera pastilla , realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad,la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. refiriendo el dolor en la zona dorsal en 6/ 10

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo
Temperatura : 37,0 °C
Presión Arterial : 120 / 70 mm Hg
Peso : 69,000 Kg
Talla : 1,630 mtrs
Per. Cef. : 0,00
Per. Abd. : 0,00

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Frec. Cardíaca : 80 x min

IMC : 25,97

SC (m2) : 1,78

Frec. Respiratoria : 18 x min

Sat con O2 : 0,00

Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : marcha normal, realiza todas las fases de a poyo, no paresias , presenta dolor paravertbral de predominio derecho a nivel de t7 a t9. no hay deformidades

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece, usando corrector de postura lo que mas le disminuye el dolor es ei bloqueo muscular con Lidocaina , por lo cual se decide nuevo bloqueo con en zona muscular de subescapulares y paravertebralesdorsales (# 3 puntos) continuar plan casero de ejercicio Revision en un mes , Se da incapacidad de 30 dias a partir del 10de junio . Revision en 1 mes Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 12 horas Acetaminofen una cada 12 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

20.06.2023 07:24:29 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

20.06.2023 07:24:29 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

R522

OTRO DOLOR CRONICO

20.06.2023 07:24:29 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 19.07.2023 06:59:15
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2033914
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones, ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima, esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10, se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y no ha sido posible dice que el dolor la hace tomar la tercera pastilla, realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad, la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. Refiriendo el dolor en la zona dorsal en 6/ 10, se esta realizando bloqueo muscular de miofasciales solo con Lidocaina, lo cual le genera un alivio de poco mas de 15 días despues regresa el dolor con la misma intensidad de base 6/ 10, asi lo manifiesta el día de hoy.

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiatrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Temperatura : 37,0 °C

Peso : 72,000 Kg

Per. Cef. : 0,00

Presión Arterial : 1 / 1 mm Hg

Talla : 1,600 mtrs

Per. Abd. : 0,00

Frec. Cardíaca : 80 x min

IMC : 28,12

SC (m2) : 1,82

Frec. Respiratoria : 18 x min

Sat con O2 : 0,00

Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : marcdao espasmo de trapecioos y dorsales , de ambos lados predominio el derecho con banda miofasciales palpables y muy tensas con puntos gatillo que refiere como dolorosos leve limitacion en la movilidad axial

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con dx anotados persistencia de las bandas miofasciales , aunque hay mejoría esta es de corto plazo, candidataao a manejo con toxina botulinica por lo cual se solicita ampolla de 100 u una ampolla para aplicacion bandas miofasciales paravertebrrales dorsales y subescapuiarres, continuar plana casero de ejercicios y revision en un mes Se continua formulacion con acetaminofen + Codeina y amitriptilina se da incapacidad prorroga por 30 días masa partir del 10 de julio

Otros diagnósticos

19.07.2023 07:47:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

19.07.2023 07:47:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M624

CONTRACTURA MUSCULAR

19.07.2023 07:47:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

M546

DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Medicamentos

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 19.07.2023 07:51:00

Medicamento : ACETAMINOFEN+CODEINA 325/8MG TABLETA

Presentación : TABLETA Dosis : 1 TAB

Via Adm. : VIA ORAL Frecuencia : Cada 8 Horas

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 19.07.2023 07:56:00

Medicamento : AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETA

Presentación : TABLETA Dosis : 25 MG

Via Adm. : VIA ORAL Frecuencia : Cada 24 Horas

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 19.07.2023 07:58:00

Medicamento : TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI SLN INYECTABLE

Presentación : POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE Dosis : 100 UI

Via Adm. : VIA INTRAMUSCULAR Frecuencia : Dosis Única

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en de creto 2364 del 2012"

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 64042846

Historia Clínica

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 19.07.2023 06:59:15
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación: NO APLICA
Episodio: 2033914

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito

Finalidad de la Consulta : No Aplica

Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima , esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10,se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y no ha sido posible dice que el dolor la hace tomar la tercera pastilla , realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad,la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. Refiriendo el dolor en la zona dorsal en 6/ 10, se esta realizando bloqueo muscular de miofasciales solo con Lidocaina, lo cual le genera un alivio de poco mas de 15 dias despues regresa el dolor con la misma intensidad de base 6/ 10 . asi lo manifiesta el dia de hoy.

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

19.04.2024 - 12:43:41

MSANCHEZR

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Temperatura : 37,0 °C Peso : 72,000 Kg Per. Cef. : 0,00
Presión Arterial : 1 / 1 mm Hg Talla : 1,600 mtrs Per. Abd. : 0,00
Frec. Cardíaca : 80 x min IMC : 28,12 SC (m2) : 1,82
Frec. Respiratoria : 18 x min Sat con O2 : 0,00 Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : marcdao espasmo de trapecioos y dorsales , de ambos lados
predominio el derecho con banda miofasciales palpables y muy
tensas con puntos gatillo que refiere como dolorosos
leve limitacion en la movilidad axial

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA Registro Med. : 51439
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Análisis y Conducta

Paciente con dx anotados persistencia de las bandas miofasciales , aunque hay mejoria esta es de corto plazo, candidatao a manejo con toxina botulinica por lo cual se solicita ampolla de 100 u una ampolla para aplicacion bandas miofascilares paravertebrales dorsales y subescapulares, continuar plana casero de ejercicios y revision en un mes Se continua formulacion con acetaminofen + Codeina y amitriptilina se da incapacidad prorroga por 30 dias masa partir del 10 de julio

Otros diagnósticos

19.07.2023 07:47:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
19.07.2023 07:47:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
M624
CONTRACTURA MUSCULAR
19.07.2023 07:47:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
M546
DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

Medicamentos

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
* 19.07.2023 07:51:00
Medicamento : ACETAMINOFEN+CODEINA 325/8MG TABLETA
Presentación : TABLETA Dosis : 1 TAB
Via Adm. : VIA ORAL Frecuencia : Cada 8 Horas
MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
* 19.07.2023 07:56:00
Medicamento : AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETA
Presentación : TABLETA Dosis : 25 MG
Via Adm. : VIA ORAL Frecuencia : Cada 24 Horas
MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
* 19.07.2023 07:58:00
Medicamento : TOXINA BOTULINICA TIPO A 100UI SLN INYECTABLE
Presentación : POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE Dosis : 100 UI
Via Adm. : VIA INTRAMUSCULAR Frecuencia : Dosis Única

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en de creto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 29.08.2023 09:09:07
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2050668

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : REVISION
Población especial : NO
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones , ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima , esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10, se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y a vam,os en 2 comprimidos al día , realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad, la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. Refiriendo el dolor en la zona dorsal en 5/ 10, se esta realizando bloqueo muscular de miofasciales solo con Lidocaina, lo cual le genera un alivio de poco mas de 20 días , hace mas de 1 mes se puso toxina botulinica con mejoría importante de los sintomas , regfiere se siente anestesiado , le ha permitido realizar de manera mas facil los movimientos

Revisión Por Sistemas

Sintomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo
Temperatura : 37,0 °C
Peso : 71,000 Kg
Per. Cef. : 0,00

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Historia Clínica

Presión Arterial : 1 / 1 mm Hg

Talla : 1,620 mtrs

Per. Abd. : 0,00

Frec. Cardiaca : 80 x min

IMC : 27,05

SC (m2) : 1,81

Frec. Respiratoria : 18 x min

Sat con O2 : 0,00

Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta

Estado Respiratorio : Normal

Estado de Hidratación : Bien Hidratado

Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO

Cara : NO EVALUADO

ORL : NO EVALUADO

Cuello : NO EVALUADO

Tórax y Mamas : NO EVALUADO

Abdomen : NO EVALUADO

Genitourinario : NO EVALUADO

Extremidad : NO EVALUADO

Neurológico : NO EVALUADO

Otros Hallazgos : Paciente alerta , orientado en las 3 esferas , marcha un poco mas fluida , persiste contractura muscular paraveertebrale dorsal , de predominio izquierdo , con bandas miofasciales palpables

Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA

Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece, usando corrector de postura lo que mas le disminuye el dolor es el bloqueo muscular con Lidocaina , por lo cual se decide nuevo bloqueo con en zona muscular de subescapulares y paravertebrales dorsales (# 3 puntos) continuar plan casero de ejercicio Revision en un mes , Se da incapacidad de 30 dias a partir del 20de agosto . Revision en 1 mes Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 12 horas Acetaminofen una cada 12 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

29.08.2023 09:42:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

S220

FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA

29.08.2023 09:42:11 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

R522

OTRO DOLOR CRONICO

Medicamentos

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

- * 29.08.2023 09:42:00

Medicamento : AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETA

Presentación : TABLETAS DE LIBERACION NO MODI

Via Adm. : VIA ORAL

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

Dosis : 25 MG

Frecuencia : Cada 24 Horas
- * 29.08.2023 09:43:00

Medicamento : ACETAMINOFEN 500MG TABLETA

Presentación : TABLETAS DE LIBERACION NO MODI

Via Adm. : VIA ORAL

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

Dosis : 500 MG

Frecuencia : Cada 12 Horas
- * 29.08.2023 09:47:00

Medicamento : ACETAMINOFEN+CODEINA 325/30MG TABLETA

Presentación : TABLETAS DE LIBERACION NO MODI

Via Adm. : VIA ORAL

Dosis : 1 TAB

Frecuencia : Cada 12 Horas

: JHON JAIR O ARIAS RAMIREZ

: CC - 84042846

Historia Clínica	
-------------------------	--

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Notas Aclaratorias

* Fecha : 29.08.2023 Hora : 09:45:38 Responsable : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Causa Externa 02 ACCIDENTE DE TRÁNSITO
correccion la causa externa es por accidente de transito

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 29.08.2023
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2050740

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : INFILTRACION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito

Finalidad de la Consulta : No Aplica

Enfermedad Actual : Paciente con dolor cronico dorsal secundario a fracturas vertebrales , viene para infiltracion de miofasciales

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiatrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo			
Temperatura	: 37,0	°C	Peso : 71,000	Kg
Presión Arterial	: 1 / 1	mm Hg	Talla : 1,610	mtrs
Frec. Cardiaca	: 80	x min	IMC : 27,39	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2 : 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00
			Per. Abd.	: 0,00
			SC (m2)	: 1,81
			Sat sin O2	: 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

19.04.2024 - 12:48:02

MSANCHEZR

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Prevía asepsia local se realiza bloqueo con Lidocaina al 1 % sin epinefrina en musculos paravertebrales alrededor de t4 y t6, ruptura mecanica de las bandas con aguja, procedimiento sin complicaciones inmediatas .

Otros diagnósticos

29.08.2023 12:57:47 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
29.08.2023 12:57:47 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
R522
OTRO DOLOR CRONICO

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 29.08.2023
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31489
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2050740

Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287

Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : INFILTRACION
Población especial : SI
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)

Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente con dolor cronico dorsal secundario a fracturas vertebrales , viene para infiltracion de miofasciales

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiátrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo			
Temperatura	: 37,0	°C	Peso : 71,000	Kg
Presión Arterial:	1 / 1	mm Hg	Talla : 1,610	mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC : 27,39	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2 : 0,00	
			Per. Cef.	: 0,00
			Per. Abd.	: 0,00
			SC (m2)	: 1,81
			Sat sin O2	: 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

19.04.2024 - 12:46:31

MSANCHEZR

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Prevía asepsia local se realiza bloqueo con Lidocaina al 1 % sin epinefrina en musculos paravertebrales alrededor de t4 y t6, ruptura mecanica de las bandas con aguja, procedimiento sin complicaciones inmediatas .

Otros diagnósticos

29.08.2023 12:57:47 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
29.08.2023 12:57:47 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
R522
OTRO DOLOR CRONICO

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente

Fec. Nac.

Aseguradora

Admisión

Dirección

Teléfono

Nombre Acompañante:

Nombre persona responsable del usuario:

Teléfono

: JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ

: 05.05.1961

: SEGUROS DEL ESTADO

: 23.01.2024 11:41:00

: VEREDA LA CUCHILLA

: 3193459839 31469

: MOSQUERA MARIA ROSMIRA

: ARIAS LEIDY

: 3148732190

Identificación

Edad/Sexo

T. Vinculación

Episodio:

Estado Civil

Teléfono

Parentesco

: CC - 84042846

: 62 años / M

: NO APLICA

: 2102317

: Cas.

: 3146912287

: Hijo(a)

Nacido en Otra Institución

Motivo de Consulta

Población especial

: No

: REVISION

: SI

Causa Externa

Finalidad de la Consulta

: Accidente de Tránsito

: No Aplica

Enfermedad Actual

: Paciente que sufrió accidente de tránsito hace una semana como pasajero de bus, presentando trauma dorsal, con fracturas de apofisis espinosa de t6, t7, t8 y t9, fue dado de alta con instrucciones, ha presentado intenso dolor se han realizado 2 bloqueos musculares en 6 ocasiones los cuales han mejorado parcialmente el dolor por poco mas de 2 semanas la ultima, esta formulado con amitriptilina y acetaminofen + codeina, vien con dolor calificado en intensidad de 5/ 10, se ha intentado desmonte del Acetaminofen + Codeina y a vamos en 2 comprimidos al día, realizo terapia fisica lo cual ha mejorado de manera importante la movilidad, la postura y el dolor. Ha continuado plan casero de ejercicio. Ingresa caminando por sus propios medios, con una postura casi normal. Refiriendo el dolor en la zona dorsal en 5/ 10, se esta realizando bloqueo muscular de miofasciales solo con Lidocaina, lo cual le genera un alivio de poco mas de 20 dias, se han realizado bloqueos con toxina botulinica con mejoría importante de los sintomas, y de refuerzo con Lidocaina, hace 5 meses fue la ultima intervencion, estuvo bien casi 3 meses, pero el dolor va regresando progresivamente y muy limitante Manejo complementario con amitriptilina y acetaminofen + codeina

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales

f

Cabeza

f

Órganos de los sentidos

f

Garganta

f

Cuello

f

Cardiorrespiratorio

f

Mamas

f

Gastrointestinal

f

Genitourinario

f

Gineco-Obstétrico

f

Venéreo

f

Endocrino

f

Locomotor

f

Neuromuscular

f

Neurosiquiátrico

f

Piel y anexos

f

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso : Vivo
Temperatura : 37,0 °C
Presión Arterial : 1 / 1 mm Hg
Frec. Cardíaca : 80 x min
Frec. Respiratoria : 18 x min
Peso : 71,000 Kg
Talla : 1,600 mtrs
IMC : 27,73
Sat con O2 : 0,00
Per. Cef. : 0,00
Per. Abd. : 0,00
SC (m2) : 1,81
Sat sin O2 : 0,00

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : Regulares condiciones generales , con marcha lenta en posiciona antalgica en extension lumbar , puntos gatillo muy dolorosos en la zona paravertebral dorsal.

Med. Registra : MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA Registro Med. : 51439
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Análisis y Conducta

Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece, usando corrector de postura lo que mas le disminuye el dolor es el bloqueo muscular con Lidocaina , por lo cual se decide nuevo bloqueo con en zona muscular de subescapulares y paravertebrales dorsales (# 3 puntos) continuar plan casero de ejercicio Se da incapacidad de 30 días a partir del 20 de agosto. Revisión abierta. NOta 14 meses del accidente y las lesiones sufridas con dolor cronico de difícil manejo consecuencia de sus fracturas , se consideran secuelas. No se espera recuperacion adicional, ya cumplio todo el proceso de rehabilitacion y no se espera recuperacion adicional , por lo cual se considera de ALTA . Debe continuar medicacion Se ordena acetaminofen + codeina tomar una cada 12 horas Acetaminofen una cada 12 horas Amitriptilina una cada 24 horas en la tarde noche.

Otros diagnósticos

23.01.2024 12:30:20 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
23.01.2024 12:30:20 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
R522
OTRO DOLOR CRONICO

Medicamentos

MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA

* 23.01.2024 12:32:00
Medicamento : ACETAMINOFEN+CODEINA 325/8MG TABLETA
Presentación : TABLETAS DE LIBERACION NO MODI Dosis : 1 TAB
Via Adm. : VIA ORAL Frecuencia : Cada 12 Horas
MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
* 23.01.2024 12:36:00
Medicamento : AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETA
Presentación : TABLETAS DE LIBERACION NO MODI Dosis : 25 MG
Via Adm. : VIA ORAL Frecuencia : Cada 24 Horas

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

Carrera 48 No 32 -102
Conmutador: 384 73 00
www.hgm.gov.co
Medellín , Colombia
Nit: 890 904 646 -7

Historia Clínica



Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ
Fec. Nac. : 05.05.1961
Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO
Admisión : 23.01.2024
Dirección : VEREDA LA CUCHILLA
Teléfono : 3193459839 31469
Nombre Acompañante: MOSQUERA MARIA ROSMIRA
Nombre persona responsable del usuario: ARIAS LEIDY
Teléfono : 3148732190

Identificación : CC - 84042846
Edad/Sexo : 62 años / M
T. Vinculación : NO APLICA
Episodio: 2102326
Estado Civil : Cas.
Teléfono : 3146912287
Parentesco : Hijo(a)

Nacido en Otra Institución : No
Motivo de Consulta : INFILTRACION
Población especial : Si
ADULTO MAYOR (> 60 AÑOS)
Causa Externa : Accidente de Tránsito
Finalidad de la Consulta : No Aplica
Enfermedad Actual : Paciente atendido el 23 de enero de 2024, donde se ordeno infiltracion de musculos paravertebrales dorsales
. Se realizo ese mismo dia por Procedimientos Nota correspondiente al 23 de Enero de 2024 paciente que viono a infiltracion de musculos paravetyebrales por síndrome miofascial cronico

Revisión Por Sistemas

Síntomas generales :
f
Cabeza :
f
Órganos de los sentidos :
f
Garganta :
f
Cuello :
f
Cardiorrespiratorio :
f
Mamas :
f
Gastrointestinal :
f
Genitourinario :
f
Gineco-Obstétrico :
f
Venéreo :
f
Endocrino :
f
Locomotor :
f
Neuromuscular :
f
Neurosiquiatrico :
f
Piel y anexos :
f

Signos Vitales de Ingreso

Estado de Ingreso	: Vivo				
Temperatura	: 37,0	°C	Peso	: 71,000	Kg
Presión Arterial	: 1	/ 1	mm Hg	Talla	: 1,590 mtrs
Frec. Cardíaca	: 80	x min	IMC	: 28,08	
Frec. Respiratoria	: 18	x min	Sat con O2	: 0,00	
				Per. Cef.	: 0,00
				Per. Abd.	: 0,00
				SC (m2)	: 1,81
				Sat sin O2	: 0,00

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el decreto 2364 del 2012"

19.04.2024 - 12:48:24

MSANCHEZR

Página 1 de 2

Paciente : JHON JAIRO ARIAS RAMIREZ Identificación : CC - 84042846

Historia Clínica

Examen Físico

Estado de Conciencia : Alerta
Estado Respiratorio : Normal
Estado de Hidratación : Bien Hidratado
Estado General: Bueno

Hallazgos Examen Físico Adultos

Cabeza : NO EVALUADO
Cara : NO EVALUADO
ORL : NO EVALUADO
Cuello : NO EVALUADO
Tórax y Mamas : NO EVALUADO
Abdomen : NO EVALUADO
Genitourinario : NO EVALUADO
Extremidad : NO EVALUADO
Neurológico : NO EVALUADO
Otros Hallazgos : NO EVALUADO
Med. Registra : MORALES VERGARA,MARIA VICTORIA
Especialidad : MEDICINA FISICA Y REHABILITACI

Registro Med. : 51439

Análisis y Conducta

Previa asepsia local, se realiza infiltracio muscular con Lidocainaal 1 % sin epinefrina en 3 puntos musculares nivel paravertebral dorsal .
Procedimiento sin complicaciones inmediatas .

Otros diagnósticos

05.03.2024 08:32:02 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
S220
FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
05.03.2024 08:32:02 MORALES VERGARA, MARIA VICTORIA
R522
OTRO DOLOR CRONICO

Justificacion de Rechazo Especialidad tratante



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 16/08/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 84042846 - 352
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Jhon Jairo Arias Ramírez	Identificación: CC 84042846
Teléfono: - 3193459839	Ciudad: Maceo - Antioquia	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Juan Mauricio Rojas G	Identificación: 79625220	Dirección: Torre medica 1 el tesoro consultorio 1632
Teléfono: 3105734128	Correo electrónico: maurojas36@gmail.com	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Jhon Jairo Arias Ramírez	Identificación: CC - 84042846	Dirección:
Ciudad: Maceo - Antioquia	Teléfonos: - 3193459839	Fecha nacimiento: 05/05/1961
Lugar:	Edad: 63 año(s) 3 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G	Dictamen:84042846 - 352	Página 1 de 8
Calificado: Jhon Jairo Arias Ramírez		

Paciente masculino de 64 años de edad, ocupación Ebanista desempleado, sufre accidente de tránsito el 23 de noviembre de 2022 en calidad de pasajero de bus, ocasiona Fractura de Vértebra Torácica con manejo conservador, bloqueos miofasciales y terapia física.

Resumen de información clínica:

23112022 Paciente masculino de 64 años de edad, ocupación Ebanista desempleado, sufre accidente de tránsito en calidad de pasajero de bus que colisiona contra poste de frente, ocasiona trauma a nivel dorso lumbar. Rx muestra Fractura de Vértebra Torácica. Valoración Neurocirugía Módulo de columna.

23112022 Tac toracoabdominal: La porción visible del cuello es normal. Tráquea, carina y bronquios principales permeables. No se observan masas ni adenopatías mediastinales. Cámaras cardíacas de tamaño normal, no hay derrame pericárdico. Aorta y arterias pulmonares adecuadamente opacificados por el medio de contraste. Pulmones adecuadamente expandidos, no se observan consolidaciones, masas ni opacidades en vidrio esmerilado. Nódulo calcificado sub pleural Basal derecho, 11 mm, aspecto residual. No hay líquido pleural ni neumotórax. Hígado de forma, tamaño y densidad normal. No evidencian lesiones focales. No hay dilatación de la vía biliar intra o extrahepática. Estructuras vasculares de apariencia normal. Vesícula, páncreas, bazo y glándulas suprarrenales sin lesiones. Ambos riñones de forma y tamaño normal, con adecuado realce, sin lesiones focales sólida ni dilatación de cavidades colectoras. Quiste simple cortical izquierdo de 15 mm en el polo superior. Vejiga de paredes delgadas, sin engrosamiento mural y lesiones en su interior. Tracto gastrointestinal sin alteraciones. Mesenterio libre de masas o adenopatías. No hay líquido libre en cavidad abdominal, ni colecciones. Estructuras vasculares adecuadamente opacificados, de calibre normal. Estructuras óseas, fractura desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Espondilólisis izquierda L5, sin Anterolistesis ni retrolistesis. Tejidos blandos con hernia inguinal izquierda y umbilical de contenido graso, sin cambios inflamatorios. Conclusión: Fractura desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Quiste simple renal cortical izquierdo Bosniak I. Hernia umbilical e inguinal izquierda no complicadas. Sin otros hallazgos valor patológico.

23112022 Tac de columna cervical: Se conserva la lordosis. Líneas de estabilidad espinal anterior, posterior y espino laminar conservadas. No hay Anterolistesis ni retrolistesis. Apófisis odontoides sin fracturas, adecuada relación con el arco anterior de C1. Articulaciones atlantoaxoideas simétricas. Los cuerpos vertebrales y elementos posteriores conservan su configuración normal, sin fracturas. Espacios intervertebrales de amplitud normal. Articulaciones facetarias y uncovertebrales normales. Cana! espinal de amplitud normal, sin cuerpos extraños. Agujeros vertebrales y de emergencia radicular sin alteraciones. Espacio prevertebral y vía aérea normal. Columna dorsolumbar: Fractura no desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Densidad ósea conservada, sin imágenes líticas ni blásticas que sugieran compromiso infeccioso o tumoral. Se conserva la lordosis lumbar y cifosis dorsal. Líneas de estabilidad preservadas. Los cuerpos vertebrales y demás elementos posteriores conservan su configuración normal, sin fracturas. Espacios intervertebrales de amplitud normal. Articulaciones facetarias normales. Espondilólisis de L5 en el lado izquierdo, sin Anterolistesis ni retrolistesis. Osteofitos anterolaterales de los cuerpos vertebrales por espondilosis incipiente de predominio lumbar. Canal espinal de amplitud normal, sin cuerpos extraños. Agujeros de emergencia radicular sin alteraciones. Los tejidos blandos paraespinales de aspecto normal. Conclusión: Fractura no desplazada de las apófisis espinosas de T5 hasta T9. Espondilólisis de LS en el lado izquierdo, sin Anterolistesis ni retrolistesis. Espondilosis incipiente.

23112022 Tac de cráneo: Línea media centrada. Adecuada diferenciación cortico subcortical. Sistema ventricular de forma, tamaño y posición normales. No se observa masas ni colecciones intra o extra axiales. No presenta signos de evento isquémico en topografía vascular mayor. No hay zonas de hemorragia. Núcleos de la base, tallo y fosa posterior sin alteraciones por este método. Unión craneocervical normal. Estructuras óseas sin fracturas. Órbitas y globos oculares sin lesiones. Adecuada neumatización de celdillas mastoideas y lo incluido de senos paranasales. Conclusión: Estudio sin hallazgos de significancia patológica. No hay signos de traumatismo intracraneal ni fracturas.

24112022 al 28112022 Valoración Neurocirugía. Paciente con fractura de columna dorsal, muy sintomático, inicio analgesia multimodal, continuar manejo por modulo de columna. Paciente en etapa aguda del trauma, sin trastorno clínico neurológico ni radicular, ni medular por los hallazgos en TAC no se define inestabilidad de columna, Rnm con fracturas de T5T6T7T8T9 espinosas sin déficit sin lesiones que ameriten manejo quirúrgico manejo médico. Seguimiento manejo del dolor y fisiatra. Alta

24112022 Valoración Fisiatría. Trauma de espalda en accidente de tránsito quedando con dolor parestesias en piernas, dolor dorsal no déficit. Tac con arrancamiento fracturas de espinosas desplazadas de T56789, manejo médico. Rnm simple col dorsal lumbar se complementa estudio específico de canal y osteoligamentos.

30112022 Fisiatría. Paciente con fracturas dorsales estables, con crisis dolorosa no es candidato a iniciar fisioterapia. Se realiza bloqueo de apófisis espinosas comprometidas. Sin complicaciones

20122022 Control Medicina Física y de Rehabilitación . Paciente con fracturas dorsales estables , con crisis dolorosa , se decide nuevo bloqueo con lidocaína de apófisis espinosas comprometidas y muscular lumbar , terapia física 15 sesiones, Cita control.

26012023 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación . Paciente con dx de fracturas vertebrales y contracturas musculares secundarias , con dolor crónico. Se ordena Bloqueo de Miofasciales .

28022023 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación. Infiltración en músculos paravertebrales, dorsales derechos, procedimiento sin complicaciones inmediatas. Cita control.

20062023 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación . Paciente con fracturas de columna vertebral dorsal estables , con dolor persistente, aunque ha mejorado parcialmente, el dolor no desaparece, usando corrector de postura, lo que mas le disminuye el dolor es el bloqueo muscular. Se programa bloqueo con en zona muscular de subescapulares y paravertebrales dorsales (# 3 puntos). Cita control. Terapia física plan casero

19072023 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación . Paciente con fracturas de apófisis espinosas persistencia de las bandas miofasciales aunque hay mejoría esta es acorto plazo, candidato a manejo con toxina botulínica para aplicación en bandas miofasciales paravertebrales dorsales y subescapulares. Cita control. Terapia física plan casero .

29082023 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación . Se realiza bloqueo en músculos paravertebrales dorsales Cita control. Terapia física plan casero

23012024 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación. Dolor crónico de difícil manejo consecuencia de sus fracturas , se consideran secuelas. No se espera recuperación adicional, ya cumplió todo el proceso de rehabilitación. Alta

05032024 Control Medicina Fisica y de Rehabilitación. Infiltración muscular a nivel paravertebral dorsal , sin complicaciones.

PROCEDIMIENTOS QX

BLOQUEO DE APÓFISIS ESPINOSAS COMPROMETIDAS.

TAC TORACOABDOMINAL
TAC DE COLUMNA CERVICAL
TAC DE CRÁNEO

S220 FRACTURA DE VERTEBRA TORACICA
S242 TRAUMATISMO DE RAICES NERVIOSAS DE LA COLUMNA TORÁCICA
R522 OTRO DOLOR CRONICO
MS46 DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL
M624 CONTRACTURA MUSCULAR

Pruebas específicas		
Fecha: 23/11/2022 Resumen:	Nombre de la prueba: TAC TORACOABDOMINAL	
Fecha: 23/11/2022 Resumen:	Nombre de la prueba: TAC DE COLUMNA CERVICAL	
Fecha: 23/11/2022 Resumen:	Nombre de la prueba: TAC DE CRANEO	
Concepto de rehabilitación		
Firma del profesional: Juan Mauricio Rojas G		
Calificado: Jhon Jairo Arias Ramirez		Dictamen:84042846 - 352
		Página 3 de 8

Proceso de rehabilitación: Finalizado

Sin anotaciones en la Hc

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: **Especialidad:** Medicina laboral

Paciente masculino de 64 años de edad, ocupación Ebanista desempleado, sufre accidente de tránsito el 23 de noviembre de 2022 en calidad de pasajero de bus, ocasiona Fractura de Vertebra Torácica con manejo conservador, bloqueos miofasciales y terapia física. En la valoración de Medicina laboral refiere dolor fuerte y permanente , que desaparece con el bloqueo por 20 días y luego reaparece. Utiliza corrector de postura. Tomando amitriptilina, acetaminofén para el dolor , 6 meses Bloqueo con lidocaína para el dolor persistente en la columna por fisiatria . Restricciones en la vida diaria Refiere limitación para levantar cargas , limitación para cambio de posturas , limitación para permanecer de pie senta durante largo tiempo, Limitación para caminar largos trayectos para subir y bajar escaleras , no tolera correr o trotar. Limitación para calzarse. Limitación para quehaceres del hogar. Restricciones Rol Laboral: Ebanista toda la vida actualmente desempleado. Restricción económica. A la evaluacion medica, dolor en region dorsal toracica media, flexion de columna dorsal con leve limitacion, marcha conservada.

Fundamentos de derecho:
El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia
Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el

accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

Ajuste total de deficiencia = (CFMi - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Donde,
CFP: clase asignada por el factor principal.
CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.
CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.
CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

Ajuste de deficiencia

= (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3 - CFP)

= (2 - 3) + (3 - 3) + (3 - 3)

= (- 1) + (0) + (0)

= - 1

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 o -1 o 0, 1 o 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Idad calificadora: Juan Mauricio Rojas G

Calificado: Jhon Jairo Arias Ramírez

Dictamen:84042846 - 352

Página 5 de 8

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

Deficiencia Combinada=

$$A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de ex más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
- El valor más alto será A y el siguiente valor B.
- Calcular la combinación de valores según la fórmula.
- El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
- Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.
Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:
Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas. donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presenta secuelas anatómicas y funcionales. A nivel ocupacional restricción leve.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S220	Fractura de vértebra torácica	T5, T6 ,T7. T8. T9. apofisis espinosas	23/11/2022	Accidente común
S242	Traumatismo de raíces nerviosas de la		23/11/2022	Accidente común

	columna torácica			
M546	Dolor en la columna dorsal		20/06/2023	Accidente común
R522	Otro dolor crónico		20/06/2023	Accidente común
M624	Contractura muscular		19/07/2023	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Fracturas de la columna torácica	15	15.2	1		2	NA	8,00%		8,00%
Valor combinado									8,00%

Título	Valor deficiencia
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	8,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	8,00%
--	-------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	4,00%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	2.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	8,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.1	0	0.1	0	0	0.1	0	0	0	0	0.3
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.2
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.1	0.1	0	0	0	0	0.1	0	0	0.3

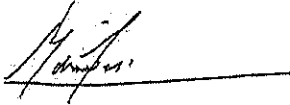
Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	0.8
--	-----

Valor final título II	9.30%
-----------------------	-------

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I		4,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II		9,30%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)		13,30%
Origen: Accidente	Riesgo: Común	Fecha de estructuración: 23/11/2022
Fecha declaratoria: 16/08/2024		
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones: La fecha de estructuracion es la fecha del accidente de tránsito		
Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No	Requiere de dispositivos de apoyo: No
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No	Enfermedad degenerativa: No	Enfermedad progresiva: No
Calificación integral: No	Decisión frente a JRCI: No aplica	

8. Grupo calificador



Juan Mauricio Rojas Garcia

Médico ponente

Médico laboral

RM 656307

Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro **LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017**, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del **DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:

DIRECCION DE UBICACIÓN: Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial

TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111

Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en **Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional**. Diplomado en actualización de **Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017**.

PARTE DEMANDANTE: Jhon Jairo Arias Ramírez identificación CC 84042846

PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

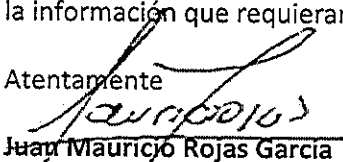
En el proceso actual el dictamen que se realizó era para determinar la merma de capacidad laboral. He sido designado en procesos anteriores en los que ha coincidido el mismo apoderado, mas no por la parte. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.

El dictamen del paciente: Jhon Jairo Arias Ramírez CC 84042846 fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (**MUC I**), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes.

El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen. En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente


Juan Mauricio Rojas García

TARJETA PROFESIONAL: 11874/00

LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

JUAN MAURICIO ROJAS

Médico especialista en Medicina Laboral

Rm 6563/07

Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial, Medellín

Cuenta de cobro No.: 912

Ciudad y Fecha Medellín, 16 de agosto de 2024

Jhon Jairo Arias Ramírez

CC 84042846

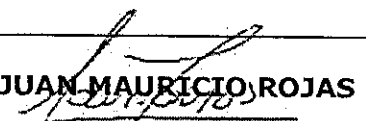
Debe a

JUAN MAURICIO ROJAS

CC 79625220

La suma de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$460.000) por concepto de honorarios profesionales generados por dictamen pericial de Jhon Jairo Arias Ramírez CC 84042846

Se firma en Medellín a los 16 días del mes de agosto 2024.


JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA

CC 79625220 de Bta







Alcaldía
de Itagüí

SECRETARIA DE MOVILIDAD
ITAGUI

ITAGUI, 11 de Septiembre de 2024



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **STC388** tiene las siguientes características:

Clase:	B U S	Serie:	
Marca:	HINO	Chasis	9F3FC9JLTJXX11650
Carrocería:	CERRADA	Cilindraje:	5123 Nro. Ejes:2
Línea:	FC9JBUS	Pasajeros:	56 Toneladas: ,00
Color:	BLANCO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2018	Afilado a:	Rap. La Santamaria
Motor:	J05ETY12651	F. Ingreso:	18/07/2017
Número de VIN:	9F3FC9JLTJXX11650	Manifiesto:	032017000123153
Estado vehículo:	ACTIVO	Fecha:	26/01/2017
Aduana:	BOGOTA	Clase combustible:	DIESEL
Empresa vende:	Praco S.A.		
Fecha compra:	27/04/2017		
Matriculado por	JORGE MARIO CARDONA RAMIREZ y otros...		

Pago de Imptos STTM hasta: 31/12/2024

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
LUIS GUILLERMO BETANCUR ESCOBAR con CC N° 6785636
JUAN SEBASTIAN CARDENAS HINCAPIE con CC N° 1037596709

HISTÓRICO PROPIETARIOS
- 19/01/2019 VENDE: JORGE MARIO CARDONA RAMIREZ con CC N° 17668153 COMPRA: JUAN SEBASTIAN
CARDENAS HINCAPIE con CC N° 1037596709

Cualquier Enmendaduras Y Tachaduras Anula Este Documento.

FRANCIA MILENA QUICENO MARÍN

Líder Gestión Documental

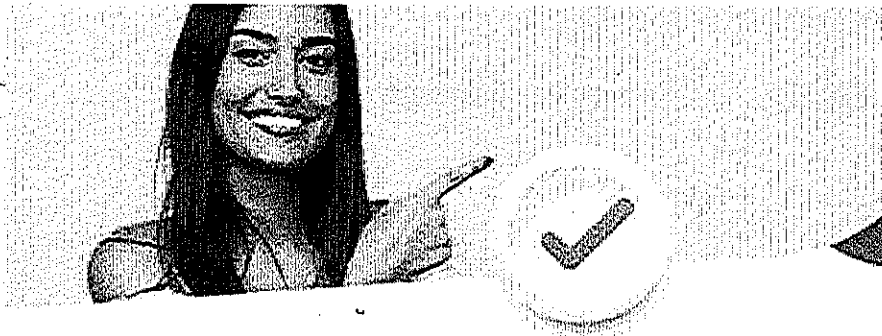


Asistente legal <asistentelegal@garciayasociados.co>

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:209429 -

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co

26 de agosto de 2024, 8:37 a.m.



¡Hemos recibido tu solicitud!

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado:

- Tipo de reclamación: Responsabilidad Civil Autos
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Número de caso: 209429
- Número de reclamación:
- Asegurado:

Mientras realizamos un análisis de tu situación, vamos a orientarte y asesorarte.
Te brindaremos una respuesta en el menor tiempo posible.

Es importante completar los documentos necesarios, ingresa a nuestra página web
y cárgalos en el formulario de anexos
<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

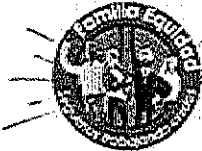
Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

Radica aquí

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- Desde tu celular: #324
- En Bogotá: 746 0392
- Resto del país: 018000919538

Cordialmente,



*Este correo es generado automáticamente.
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.co



Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8tpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer

Información básica

JOSE NOE CASTILLO PEÑA - C.C 79347189

Género:	M	Rango de edad:	56-65	
Fecha de expedición:	2-NOV-83	Lugar de expedición:	BOGOTÁ D.C.	Estado de documento: Vigente
Código CIU:		Actividad económica:	Ver historial CIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 58 47 87 AP 113	4	RES-LAB-CRR	Urbana	MEDELLIN	Villa Nueva	LA CANDELARIA	ANTIOQUIA	30/09/2018	31/05/2024	18	1	SUS	
2	KR 48 48A 86		RES-CRR	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	30/06/2017	31/05/2019	8	1	SUS	
3	KR 42 54A 71		LAB	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	31/10/2022	31/07/2024	2	1	SUS	
4	CL 31 41 31		RES	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	30/06/2019	30/11/2023	2	1	SUS	
5	CL 52 46 2		CRR	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	30/04/2023	31/07/2024	2	1	SUS	
6	CL 52 46 2	4	RES	Urbana	MEDELLIN	La Candelaria	LA CANDELARIA	ANTIOQUIA	30/11/2020	30/11/2020	2	1	SUS	
7	CL 56A 72A 6 P1 2		RES	Urbana	BOGOTA DC			BOGOTA D C	30/11/2014	30/06/2024	4	1	SUS	
8	KR 32 39 58	4	RES	Urbana	BOGOTA DC	Acovedo Tejada	TEUSAQUILLO	BOGOTA D C	30/11/2020	30/11/2020	2	1	SUS	
9	CL 32 39 58 S		LAB	Urbana	BOGOTA DC			BOGOTA D C	31/10/2012	30/04/2019	2	1	SUS	
10	AV 52 46 2		CRR	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	31/08/2011	31/07/2019	6	2	SUS	
11	KR 32 39 58 S BR INGLESE		CRR	Urbana	BOGOTA DC			BOGOTA D C	31/10/2007	31/05/2024	2	1	SUS	

Vector de direcciones

[illegible]**Teléfonos fijos**

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	1	2308951	RES-LAB	BOGOTA DC	BOGOTA D C	31/12/2009	31/07/2024	12	1	SUS	
2	4	4814512	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/06/2019	31/10/2019	2	1	SUS	
3	4	4814512	RES	ITAGI	ANTIOQUIA	30/06/2019	31/10/2019	2	1	SUS	
4	4	3722871	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/11/2020	30/11/2020	2	1	SUS	
5	4	3799669	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/10/2015	31/05/2019	2	1	SUS	

☐

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3136055060	30/06/2017	31/07/2024	4	2	SUS	
2	3187171137	30/11/2020	30/11/2020	2	1	SUS	
3	3123733369	31/10/2012	31/01/2024	2	1	SUS	

☐

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	castillopenajosenoe@gmail.com	G	30/09/2018	31/12/2023	4	2	SUS	
2	inimport95@hotmail.com	G	30/11/2014	31/12/2023	4	1	SUS	
3	castillopenajosenoe@hotmail.com	G	30/11/2023	31/07/2024	2	1	SUS	
4	medellin@rancorgaberlinas.com		30/11/2020	30/11/2020	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Recono)

- Manuales y formatos

Anexos del contrato

(</raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato>)
- Mapa del sitio

Indicadores

(</raw/website/pages/web/empresas/index#/empresas/indicadores>)
- Centro de ayuda

Datacrédito para

Contáctenos

(</raw/website/pages/web/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centroayuda>)

(</raw/website/pages/web/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas>)

(</raw/website/pages/web/empresas/contactenos>)
- Política tratamiento de datos

Condiciones de uso

(</raw/website/pages/web/welcome/condiciones>)
- ©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

III

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttPCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer)

Información básica

LUIS GUILLERMO BETANCUR ESCOBAR - C.C 6785636

Género:	M	Rango de edad:	66+	
Fecha de expedición:	28-AGO-69	Lugar de expedición:	ITAGUI	Estado de documento: Vigente
Código CIU:	4921	Actividad económica:	TRANSPORTE DE PASAJEROS	Ver historial CIU

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 52 46A 26		RES	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/01/2022	31/12/2023	4	1	SUS	
2	CL 52 46A 26 BR ITAGUI		CRR	Urbana	ITAGI			ANTIOQUIA	30/11/2018	31/01/2024	2	1	SUS	
3	CL 42 74 4 5		LAS	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/08/2015	31/01/2022	4	1	SUS	
4	CL 39 79 39 5		CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/06/2022	30/09/2023	4	1	SUS	
5	CL 39 79 25 5		RES-CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/08/2015	31/05/2019	8	1	SUS	
6	CL 12 9 29		RES	Urbana	SAN ANTONIO			TOULMA	31/01/2002	31/05/2019	6	2	SUS	

Vector de direcciones

[illegible]

Telefonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	4	2860425	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/06/2006	31/01/2022	10	2	SUS	
2	8	2860425	RES	SAN ANTONIO	TOLIMA	31/01/2002	31/03/2019	4	2	SUS	
3	4	3155215	LAB	MEDELLIN	ANTIOQUIA	31/10/2012	31/03/2019	2	1	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3122977845	31/01/2015	31/01/2024	4		CIU	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	dtbc@hotmail.com	G	31/01/2022	31/07/2024	4	1	SUS	
2	lgbetancurescobar@gmail.com	G	31/10/2021	31/05/2024	4	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Recono

- Manuales y formatos

Anexos del contrato

(/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato)
- Mapa del sitio

Indicadores

(//www.datacredito.com.co/#/empresas/index#/empresas/indicadores)
login=true#/mapadelsitio)
- Centro de ayuda

Datacrédito para

Contáctenos

(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?
login=true#/empresas/centroayuda)
(//www.datacredito.com.co/empresas/contactenos)
login=true#/empresas/datacreditoempresas)
- Política tratamiento de

Condiciones de uso

datos

(/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)
- ©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 29/08/2024 - 4:54:38 PM



Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RAPIDO LA SANTAMARIA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 890981447-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-701195-12
Fecha de matrícula: 07 de Diciembre de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64 SUR 67 144 Complejo Mixto
San José San Antonio de Prado
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: rapidosantamaria@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4447967
Teléfono comercial 2: 3207880005
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 64 SUR 67 144
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: rapidosantamaria@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4447967
Teléfono para notificación 2: 3207880005
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica RAPIDO LA SANTAMARIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por escritura pública No.5914 del 03 de noviembre de 1972 de la Notaría 5 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia el 7 de diciembre de 1972, y posteriormente en esta misma Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021, con el No.21712 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada RAPIDO LA SANTAMARIA-SAN PIO LIMITADA

Que en cumplimiento del Decreto No.359 del 24 de febrero de 1992, expedido por el Gobierno Nacional, se traslada la sociedad por cambio de jurisdicción a la Cámara de Comercio del Aburra Sur.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.848 del 09 de julio de 1985 de la Notaría 9 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia el 26 de agosto de 1985, y posteriormente en esta misma Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021, con el No.2172 del Libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Comandita Por Acciones denominándose de RAPIDO LA SANTAMARIA-SAN PIO LIMITADA a RAPIDO LA SANTA MARIA-SAN PIO Y CIA. S.C.A.

Por Acta No.0003 de 2018 del 15 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 24 de septiembre de 2018, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021, con el No.21712 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Comandita Por Acciones a Sociedad Por Acciones Simplificada denominándose de RAPIDO LA SANTAMARIA-SAN PIO Y CIA S.C.A. a RAPIDO LA SANTAMARIA S.A.S.

Por Acta No.001 del 11 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 24 de junio de 2021, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021, con el No.21712 del Libro IX, la sociedad cambió su domicilio del municipio de Itagüí a la ciudad de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: La explotación de la actividad del transporte colectivo automotor de pasajeros y de carga, en buses busetones, buses padrones, automóviles, microbuses, etc, a nivel municipal, intermunicipal, metropolitano, departamental, interdepartamental o nacional en las rutas en que sean autorizadas o habilitadas por las autoridades administrativas de tránsito municipal, metropolitana o nacional y en las que ha venido operando con la amplitud y en las manifestaciones que lo permita la ley.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá importar, comprar, vender, arrendar y en una palabra explotar económicamente vehículos automotores, repuestos, lubricantes y accesorios para los mismos, instalar talleres, almacenes y obtener concesiones, licencias y patentes. De igual manera podrá adquirir y enajenar cupos o derechos de circulación y rutas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional para el transporte público o privado de pasajeros.

También podrá adquirir, importar, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender, explotar y enajenar toda clase de bienes; constituir hipotecas y aceptarlas; dar y aceptar prendas y finanzas; celebrar contratos de arrendamiento, compraventas, usufructo, asociarse con otras personas naturales o jurídicas; participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, constituir fideicomisos, girar, librar, otorgar, aceptar y recibir en general toda clase de títulos valores.

Podrá igualmente concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, suscribir acciones de otras sociedades o adquirir acciones o cuotas de interés social, hacer fusiones con sociedades con objeto social total o parcialmente similar o conexas, contratar préstamos, activos o pasivos con cualquier persona natural o jurídica, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes, dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses, hacer ofertas comerciales, conceder opciones para la celebración de contratos, financiar los servicios que presta, realizar los actos que sean necesarios, teniendo siempre como fin el ejercicio de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 29/08/2024 - 4:54:38 PM



Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legalmente derivadas de su existencia o actividad, y que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles, pero no con sentido especulativo o como actividad normal o frecuente, sino con el ánimo de hacer inversiones estables y en general, la sociedad puede ejecutar todos actos y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social, también podrá solicitar ser admitida en concordato preventivo con sus acreedores.

Adquirir o enajenar a cualquier título, lo mismo que explotar comercialmente todo tipo de bienes, equipos, instrumentos, repuestos, accesorios que tengan relación con las actividades de su objeto social.

Los actos y operaciones enumerados, podrán efectuarse en Colombia o en cualquier otra parte del mundo, respetando para ello las normas que regulan el funcionamiento de las sociedades extranjeras en el exterior.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$500.000.000,00
No. de acciones	:	500.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$379.456.000,00
No. de acciones	:	379.456,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$379.456.000,00
No. de acciones	:	379.456,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

DEL GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente que será elegido por la Junta Directiva por un término indefinido, pero que podrá ser removido cuando la misma así lo decida. El Gerente tendrá un Suplente designado por la Junta Directiva, por un período igual al de aquel, quien lo reemplazará con los mismos poderes y facultades señaladas en estos estatutos, en sus faltas temporales, accidentales o absolutas.

Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES: Son funciones especiales del Gerente:

- a) Representar a la Sociedad como persona jurídica.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- c) Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad o para dar o recibir dinero en mutuo o celebrar cualquier contrato en forma ilimitada.
- d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva.
- e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad.
- f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno los Estados Financieros de propósito general e individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas.
- g) Al igual que los demás Administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en el cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
- h) Con las restricciones que establecen la ley y los Estatutos, el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.
- i) Conceder bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores y empleados de la compañía.

Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.

k) Solicitar a la Junta Directiva autorización para realizar operaciones cuya cuantía exceda de MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, tales como:

1. Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces.
2. Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis.
3. Celebrar contratos de suministro en que la sociedad actúe como vendedora o beneficiaria, u otra clase de contratos, que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad.
4. Tomar dinero en mutuo, y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza. - No requerirá autorización para celebrar actos o contratos relacionados con la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la sociedad; la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados en las operaciones sociales, para lo cual podrá actuar ilimitadamente.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de:

- Autorizar previamente al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, tales como:

1. -Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces.
- 2.- Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis.
- 3.- Celebrar contratos de suministro en que la sociedad actúe como vendedora o beneficiaria, u otra clase de contratos, que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 29/08/2024 - 4:54:38 PM



Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter de exclusividad.

4. Tomar dinero en mutuo, y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza excepto los relacionados con la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la sociedad; la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados en las operaciones sociales, los cuales podrá celebrar o ejecutar el gerente ilimitadamente, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.7 del 11 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 06 de noviembre de 2019, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2021, con el No.21712 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	EDISSON AGUDELO ESPINAL	C.C. 71.764.215
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JHONI WILVER COMETA MOSQUERA	C.C. 1.060.803.234

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No.0003 de 2018 del 15 de agosto de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Aburra Sur el 24 de septiembre de 2018, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2021, con el No.21712 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACION
NOMBRE	
OMAR CANO BETANCUR	C.C. 3.355.181
OSCAR CASTRILLON HERRERA	C.C. 70.063.869
WILLIAM TABORDA MONCADA	C.C. 70.501.891
ISLEALDO GUERRA	C.C. 3.469.996
TIBERIO ACEVEDO CANO	C.C. 8.273.662

SUPLENTE

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 29/08/2024 - 4:54:38 PM



Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE

ELBER DE JESÚS BETANCUR HURTADO
JAVIER ALONSO PEÑUELA CARDENAS
EDWIN ANDRÉS CANO CORREA

IDENTIFICACION

C.C. 70.032.466
C.C. 70.517.791
C.C. 1.036.599.027

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. No.848 09/07/1985 Not.9 Medellín
E.P. No.749 16/05/1986 Not.1 Medellín
E.P. No.3717 16/12/1993 Not.1 Medellín
E.P. No.467 11/07/1996 Not.29 Medellín
E.P. No.4609 29/09/1999 Not.1 Medellín
E.P. No.161 17/01/2001 Not.1 Medellín
E.P. No.1008 09/06/2014 Not.1 Medellín
E.P. No.17 09/01/2018 Not. 1 Itagüí
Acta No.0003 de 2018 15/08/2018 Asamblea
Acta No.001 11/02/2021 Asamblea

INSCRIPCION

21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX
21712 07/07/2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,033,703,695.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 29/08/2024 - 4:54:38 PM



Recibo No.: 0027038545

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dyockkkVkljHlQul

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/07/2024 - 9:10:18 AM



Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI
PROPIETARIOS S.A.S

Sigla: ALIANZA M.E.I. PROPIETARIOS S.A.S.

Nit: 901323036-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-657475-12
Fecha de matrícula: 17 de Septiembre de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 64 sur 67 144
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: meic4sas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6043222541
Teléfono comercial 2: 3207354807
Teléfono comercial 3: 3045269453
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 64 sur n° 67-144 Corr San Antonio de Prado
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: meic4sas@gmail.com
notificacionjudicial@solobus.com.co
Teléfono para notificación 1: 6043222541

Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3207354807
Teléfono para notificación 3: 3045269453

La persona jurídica ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por documento privado del 15 de febrero de 2019 de los Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 27059 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S
Sigla: ALIANZA M.E.I. PROPIETARIOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto:

I. La administración, manejo y control de vehículos automotores destinados al servicio público de transporte de pasajeros; para tal efecto contratará con operadoras de transporte y/o empresas de transporte legal y debidamente habilitadas; la creación, reestructuración, transformación, interventoría y diseño de proyectos de transporte público de pasajeros, de operación de rutas, manejo logístico y control de despacho; estudios de oferta y demanda de Pasajeros; realización de aforos, estudio, tabulación y manejo de resultados; el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos automotores destinados a este efecto; con el fin de desarrollar estas actividades contratará con firmas nacionales o extranjeras para adquirir vehículos y equipos, repuestos e insumos necesarios en la industria del transporte, así mismo dispondrá de almacenes y bodegas para la venta, ensamble y distribución al por mayor y al detal de artículos, insumos y repuestos

Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios en la industria del transporte.

II. Asesoría, consultoría y apoyo logístico en todo lo relacionado con el transporte público automotor de pasajeros de carácter colectivo o masivo; la creación, transformación, fusión, absorción, liquidación y escisión de empresas de transporte público colectivo o masivo de pasajeros a nivel municipal, Metropolitano, regional, departamental y nacional.

III. La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

IV. Promover el desarrollo integral de la industria del transporte público de pasajeros, fomentando hábitos, conductas y actitudes positivas que contribuyan a la construcción de un modelo más equitativo, desarrollado y moderno; para lo cual se han trazado como

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Impulso, apoyo, asesoría y financiación para la adquisición de vehículos necesarios en la operación de empresas de transporte público de pasajeros y para los propietarios de vehículos afiliados alas empresas aliadas.
- Consultoría y asesoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la empresa y para las empresas que constituyen la alianza.
- Solución a las necesidades de transporte público colectivo de pasajeros de nivel metropolitano, regional y nacional.

Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

1. Invertir en acciones de sociedades anónimas o asimiladas y en cuotas de interés social en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, cuyo objeto social sea afín o complementario, puede ejercer el comercio y la industria.
2. Comprar, vender, adquirir, enajenar o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos.
3. Tomar o dar dinero en préstamo o a interés, girar, endosar, adquirir,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/07/2024 - 9:10:18 AM



Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago.

4. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro durante la ejecución del contrato de concesión.

5. La representación o agencia de personas naturales o jurídicas para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con su objeto; y realizar en cualquier parte ya sea su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos.

6. Prestar servicios de asesoría en el ramo.

7. Comprar, enajenar, permutar, recibir en consignación para la venta, avaluar bienes, girar, crear, endosar, pagar, cancelar, cobrar toda clase de títulos valores.

8. Celebrar cualquiera de las actividades anteriores en participación con otras firmas civiles o comerciales.

9. Celebrar el contrato de mutuo en todas sus clases, otorgar garantías, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de la empresa.

10. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la compañía.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$5.768.550.000,00
No. de acciones	:	4.273,00
Valor Nominal	:	\$1.350.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$5.768.550.000,00
-------	---	--------------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/07/2024 - 9:10:18 AM



Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones	:	4.273,00
Valor Nominal	:	\$1.350.000,00

CAPITAL PAGADO		
Valor	:	\$5.768.550.000,00
No. de acciones	:	4.273,00
Valor Nominal	:	\$1.350.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el suplente, quien tendrá las mismas facultades de aquel.

El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales y resoluciones que emanen de la Asamblea General de Accionistas.

SUBORDINACIÓN: Todos los empleados de la Sociedad, excepto aquellos nombrados por la Asamblea de Accionistas, estarán subordinados al gerente y bajo sus órdenes e inspección inmediata.

FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente es el representante legal de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

El Gerente estará obligado y autorizado para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas a él en los términos del Contrato Laboral suscrito entre la Sociedad y el Gerente.

En especial el Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo, nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso.

2. b). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva

3. Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, estado de

Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades.

4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales previa autorización de la Junta Directiva.

5. Celebrar operaciones bancarias.

6. Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto social de la compañía, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos, previa autorización de la Junta Directiva para los actos o contratos cuya cuantía exceda o sea inferior al equivalente a TRESCIENTOS (300) SMLLV.

7. Transigir y comprometer los negocios sociales.

8. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad.

9. Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes.

10. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, así como hacer propuestas a la Junta Directiva en relación con las políticas de salarios de los empleados de la Sociedad.

11. Adquirir y transferir bienes inmuebles, así como otorgar gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía previa autorización de la Junta Directiva.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, está:

Autorizar al representante legal para celebrar actos, contratos y créditos que superen o no la cuantía de TRESCIENTOS (300 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/07/2024 - 9:10:18 AM



Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	LUIS FERNANDO ESTRADA TORRES DESIGNACION	6.786.032

Por documento privado del 15 de febrero de 2019 de los Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 27059 del libro IX del registro mercantil.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta número 001 del 29 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021, con el No. 17290 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
OMAR CANO BETANCUR	C.C 3.355.181
LUIS FERNANDO ESTRADA TORRES	C.C 6.786.032
OSCAR ORLANDO CASTRILLON HERRERA	C.C 70.063.869
OSCAR WILLINGTON SANCHEZ CARO	C.C 71.739.459
JORGE MARIO CARDONA RAMIREZ	C.C 17.668.153
JOHN FREDY HERNANDEZ HINCAPIE	C.C 98.530.619
MARIA LUCENA RESTREPO RENDON	C.C 43.493.146

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIEGO LEON TORO CARDONA	C.C 98.525.562
JOSE JAVIER CASTAÑO GIRALDO	C.C 70.084.127
ALVARO HERNAN MEJIA ESTRADA	C.C 8.458.165
JOSE FERNANDO MEJIA ACOSTA	C.C 70.505.280
WILLIAM DE JESUS TABORDA MONCADA	C.C 70.501.891
JAIME ORLANDO MARIN ALZATE	C.C 70.950.551
JOHNNY ALEXANDER PEREZ CONTRERAS	C.C 1.039.450.570

REVISORES FISCALES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/07/2024 - 9:10:18 AM



Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 001 del 29 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021, con el No. 17291 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	GAF SOLUCION GLOBAL SAS	NIT 900.884.721-1

Por Comunicación del 19 de diciembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2023, con el No. 430 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL	MARIA YINED OSORIO SALDARRIAGA	C.C 1.037.652.167 T.P 272031-T
----------------	-----------------------------------	-----------------------------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
-----------	-------------

Acta No.001 del 26/03/2022 de Asamblea 18992 23/05/2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5229

Actividad secundaria código CIIU: 4921

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$8,761,516,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/07/2024 - 9:10:18 AM



Recibo No.: 0026915894

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: czdpgdMhTecktkak

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35
Recibo No. AB24243277
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.

14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez CC. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de tránsito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍ TAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jiménez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fueamayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35
 Recibo No. AB24243277
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185
	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte	
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate	
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299
	Daza	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera	
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
	Santos	
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
	Leon	
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
	Rubianes	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35
 Recibo No. AB24243277
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
	Vergara	
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera	C.C. No. 63390237
	Arenales	
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
	Naranjo	

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes	C.C. No. 13825185
	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte	
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera	
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santos

Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Herrera Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderado judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaria 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martín identificada con cédula de ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologuen. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio	00735093 del 29 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
	CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35
Recibo No. AB24243277
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2024 Hora: 16:30:35

Recibo No. AB24243277

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2424327720F85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO